



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 811

Bogotá, D. C., martes, 3 de julio de 2026

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariassenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS PRIMERAS CONSTITUCIONALES

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 7 DE 2026

(junio 2)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2025-2026

Segundo periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes dos (2) de junio del dos mil veintiséis (2026), previa citación, se reunieron en el Salón del Recinto de Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, para el Proyecto de Ley número 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara, *por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*

I

Llamado a lista y verificación del quorum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el Vicepresidente de las Comisiones Conjuntas honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez, indica a la Secretaría de la

Comisión Primera de Senado proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Motoa Solarte Carlos Fernando

Muñoz Lopera León Fredy

Ortega Narváez Temístocles y

Quilcué Vivas Aída Marina.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Cabal Molina María Fernanda

Chagüi Flórez Julio Elías

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Obregón Clara Eugenia

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Valencia Laserna Paloma y

Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejó de asistir el honorable Senador:

Benedetti Martelo Jorge Enrique.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registra *quorum* decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el *quorum* y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara de Representantes llamar a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Díaz Matéus Luis Eduardo
Gómez Gonzales Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Landínez Suárez Heráclito
Losada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Peñuela Calvache Juan Daniel
Quintero Ovalle Carlos Felipe
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime y
Wills Ospina Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío
Castillo Torres Marelen
Cotes Martínez Karyme Adrana
García Soto Ana Paola
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Osorio Marín Santiago
Pastrana Loaiza Luz Ayda
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Racero Mayorca David Ricardo
Sánchez Arango Duvalier
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny y
Triana Quintero Julio César.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Juvinao Clavijo Catherine

Manrique Olarte Karen Astrith

Pérez Altamirandanda Gersel Luis y

Polo Polo Miguel Abraham.

El texto de las excusas son las siguientes:



CATHY
JUVINAO

Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

Señores(as)
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

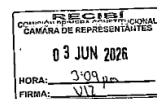
Ref.: Excusa sesión del 02 de junio de 2026.

Respetados señores,

El día 02 de junio de 2026 se desarrolló la sesión de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. En este sentido, por instrucciones de la H.R. Catherine Juviano Clavijo, me permito informar que la representante no pudo asistir a la mentada sesión por encontrarse participando en actividades de carácter político en representación del Partido Alianza Verde, tal como consta en la certificación emitida por el representante legal de esta colectividad.

En este sentido, solicito respetuosamente sea tenida esta excusa como válida para las sesiones en cuestión.


Cordialmente,
JEREMY JAVIER SANCHEZ POLO
UTL H.R. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 @www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional



Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

Doctor,
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

RODRIGO ROMERO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.921.474 expedida en Málaga, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del PARTIDO ALIANZA VERDE certifico que la Representante a la Cámara CATHERINE JUVINAO CLAVIJO identificada con C.C. 22.698.997, está participando en actividades de carácter político en representación del Partido en los días 02 y 03 de junio de 2026.

Partidariamente,


RODRIGO ROMERO HERNÁNDEZ
Copresidente
Partido Alianza Verde

www.alianzaverde.org.co
Calle 36 #28A -24 / Bogotá, D. C. - Colombia (601) 656 3000 - 656 3001
f / @ / @PartidoAlianzaVerde X @PartidoVerdeCol

2/6/26, 9:07 a.m.

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - SOLICITUD PERMISO COMISION OFICIAL RUSIA

Gersel Luis Perez Altamiranda HR <gersel.perez@camara.gov.co>

SOLICITUD PERMISO COMISION OFICIAL RUSIA

2 mensajes

Gersel Luis Perez Altamiranda HR <gersel.perez@camara.gov.co> 6 de mayo de 2026 a las 8:24 a.m.
Para: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co>, Subsecretaría Cámara <subsecretaria@camara.gov.co>

Bogotá D.C. mayo 4 del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

REF. Solicitud de permiso- Foro Internacional San Petersburgo, Rusia.

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito solicitar permiso para no asistir a las sesiones plenarias citadas entre el 2 al 8 de junio 2026, toda vez que, fui invitado a participar en el Foro Internacional de San Petersburgo, en Rusia a desarrollarse en San Petersburgo del 3 al 6 de junio 2026.

Este evento es uno de los dos mayores foros globales del mundo que habitualmente reúnen más de 100 países participantes, lo que permite abrir varios espacios y oportunidades a favor del poder legislativo del país. Este foro además tiene una agenda de cooperación internacional que servirá a favor del fortalecimiento de relaciones interparlamentarias, empresariales y humanitarias entre la Federación de Rusia y la República de Colombia.

Adjunto copia de:
1. Invitación al Evento.
Agradeciendo de antemano por la atención al presente.
Cordialmente,

M: gersel.perez@camara.gov.co
D: 300 888 8888
E: gersel.perez@camara.gov.co
A: 2026-05-04

AVANZAR SI ES POSIBLE

2 archivos adjuntos

 Excusa de Inasistencia GPA RUSIA.pdf
109K

 Invitación-7.pdf
1206K

Gersel Luis Perez Altamiranda HR <gersel.perez@camara.gov.co> 26 de mayo de 2026 a las 9:07 a.m.
Para: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>, Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co>, Subsecretaría Cámara <subsecretaria@camara.gov.co>

2/6/26, 9:07 a.m.

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - SOLICITUD PERMISO COMISION OFICIAL RUSIA

Por medio de la presente solicito dar alcance a la fecha de salida del país.
[Texto citado oculto]

...

SE
governamentomexico
1 30-10-10
ADQUISICION
General
Gobierno
Gobierno
GOBIERNO FEDERAL
AVANZAR SI ES POSIBLE

 alcance solicitud de permiso rusia.pdf
171K



Coomeva
Experiencia Médica
IPS

Certificado Médico de Incapacidad o Licencia

Fecha de Expedición	2026	6	1	Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
---------------------	------	---	---	-------------------------

Datos del Afiliado

MIGUEL ABRAHAM POLO POLO		Eps Afiliado: NUEVA EPS
Tipo de Identidad CC	Numero de Identidad 1104872912	Empresa donde Labora

Datos Incapacidad/Licencia

Causa que Motiva la Atención "Inflamación"		Días de Solicitados: 2	¿Prórroga? NO	Días Acumulados 2
		¿Retroactiva? NO		
Fecha Inicial: 2026 6 1	Fecha Final: 2026 6 2	Diagnostico Principal: S934 - ESGUINES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO		
Grupo de Servicio 01 Consulta externa		Presunto Origen de la Incapacidad: EC: Enfermedad comun		
Modalidad de Prestación del Servicio 03 Extramural domiciliaria				
Diagnosticos Asociados				
codigo	nombre	descripcion	observacion	
no registra	no registra	no registra	no registra	

Datos del Médico o IPS Prestador del Servicio

EDWIN ALEXANDER HOYOS HERNANDEZ	Médico	Registro Profesional: 79952833
Identificación: 79952833		
Razon Social Prestatario Coomeva Experiencia Medica	ID: NIT 901.417.124	
Código de Habilitación	7600115474	

Dr. Edwin Alexander Hoyos Hernández
Médico Generalista
C.C. 1104872912



EDWIN ALEXANDER HOYOS HERNANDEZ
Médico
RUT 9952833
Firma en electrónico

CEM-FT-339

V001

Fecha de Impresión:

6/1/2024 4:58 PM

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha registra *quorum* decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el *quorum* y la mayoría requerida para tomar decisiones.

De conformidad con el artículo 142 de la Constitución se verificó el *quorum* existente en cada una de las comisiones.

Siendo las 11:00 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14 y solicita a la secretaria dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTES DEL SENADO DE
LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE
REPRESENTANTES

CUATRIENIO 2022-2026
LEGISLATURA 2025-2026

SEGUNDO PERIODO

“Sesión Conjunta Presencial”

Día: Martes 2 de junio de 2026
Lugar: Recinto del Senado -Capitolio Nacional-
Primer Piso.
Hora: 10:00 a. m

I

Llamado a lista y verificación del quorum

- a) Comisión Primera del Honorable Senado de la Republica
- b) Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y aprobación de actas sesiones conjuntas

Acta Conjunta número 02 del 10 de diciembre de 2025, Gaceta del Congreso número 579 de 2026

Acta Conjunta número 04 del 6 de mayo de 2026, Acta Conjunta número 05 del 13 de mayo de 2025; Acta Conjunta número 06 del 20 de mayo de 2025.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro de Igualdad y Equidad Carlos Rosero, Ministro de Interior Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Ponentes: Primer Debate:

Senado: Honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, León Fredy Muñoz Lopera (Coordinadores), Carlos Alberto Benavides Mora, Julio Elías Chagüi Flores, Temístocles Ortega Narváez, Paloma Valencia Laserna, Fabio Raúl Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, Germán Alcides Blanco Álvarez.

Ponentes: Primer Debate:

Cámara: Honorables Representantes: Karyme Adriana Cotes Martínez, Pedro José Suárez Vacca (Coordinadores), Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta del Congreso número 1199 de 2025.

Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso número 2167 de 2025.

Ponentes Senado: Honorable Senador Clara López, Carlos Benavides, León Muñoz, Julián Gallo, Temístocles Ortega.

Ponentes Cámara: Honorable Representante Karyme Cotes, Pedro Suárez, Orlando Castillo, Jorge Tamayo, Jennifer Pedraza, Luis Albán.

Ponencia Primer Debate Archivo: Gaceta del Congreso número 2230 de 2025.

(Honorable Senadora: Paloma Valencia Laserna, Germán Blanco Álvarez).

Ponencia Primer Debate Archivo: Gaceta del Congreso número 1947 de 2025.

Honorables Representantes: Hernán Cadavid y Marelen Castillo.

Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso número 1956 de 2025.

Honorable Representante Gersel Pérez.

V

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador Julio Elías Chagüi Flórez.

El Vicepresidente,

Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

El Secretaria General Senado,

Yury Lineth Sierra Torres.

La Secretaria General Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día en la Comisión Primera de Senado y abre la votación, a petición del Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, solicita votación nominal.

La secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total Senadores	13	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:14

Por el Sí: 13

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el orden del día, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día en la Comisión Primera de Cámara y abre la votación, a petición de la Representante Luz Ayda Pastrana Loaiza, solicita votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto,	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo,	X	
Becerra Yáñez Gabriel,	X	
Cadavid Márquez Hernán Darío,	X	
Caicedo Rosero Ruth Amelia,		X
Campo Hurtado Óscar Rodrigo,	X	
Castillo Advíncula Orlando,		X
Correal Rubiano Piedad,		X
Cortés Dueñas Juan Manuel,	X	
Cotes Martínez Karyme Adrana,	X	
Díaz Matéus Luis Eduardo,		X
Gómez Gonzales Juan Sebastián,	X	
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza,	X	
Landínez Suárez Heráclito,	X	
Losada Vargas Juan Carlos,		X
Mosquera Torres James Hermenegildo	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Pastrana Loaiza Luz Ayda		X
Peñuela Calvache Juan Daniel		X
Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Suárez Vacca Pedro José	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total Representantes	20	09

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 29

Por el Sí: 20

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido aprobado el orden del día, en la Comisión Primera de Cámara.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria de la sesión conjunta da lectura al siguiente proyecto para sesión conjunta que por disposición de la Presidencia se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, Proyecto de ley con mensaje de urgencia y de insistencia, de conformidad con el artículo 163 de la Constitución.

• **Proyecto de Ley número 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

• **Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado,** *por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se crea el Comité Asesor en Salud para la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la rama judicial y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.*

• **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024,** *por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado,** *por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.*

• **Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado,** *por medio del cual se modifica la Ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas 'para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.*

• **Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz.*

• **Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado,** *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Desarrollo y Regulación de la Inteligencia Artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la Propiedad Horizontal.
- **Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 2199 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones – Ley por Decisiones más Equilibradas.
- **Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia – Justicia sin mentiras.
- **Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado**, por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP).
- **Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado**, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio – Ley Nancy Mariana Maestre.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Sección 7 a al Capítulo Décimo del Título II de la Ley 5ª de 1992 – Comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los directores del Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 20 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la Ley 906 de 2024 – Código de Procedimiento Penal - en relación con la orden de archivo y el derecho de la víctima a solicitar la reanudación de la investigación.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2025 Senado**, por medio de la cual se faculta a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), para reservar una partida de los bienes que administra, con destino a la atención de la primera infancia, jardines infantiles públicos, programas de salud, recreación, cultura y deporte, ecoturismo, educación, acueductos, hogares geriátricos, casas de refugio para la atención a las víctimas de violencia de género, gestión del riesgo o vivienda de interés prioritario, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las reglas normativas en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 110 de 2025 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce al ser humano en gestación como sujeto de derechos, se modifican los artículos 90 y 93 del Código Civil Colombiano y se dictan otras disposiciones – Ley Niños Invisibles.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2025 Senado**, por la cual se crea la Agencia Espacial de la República de Colombia y se establece su estructura.
- **Proyecto de Ley número 185 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 104a del Código Penal en cuanto a la tipificación del delito de transfeminicidio y se dictan otras disposiciones -Ley Sara Millerey.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005 para definir la situación jurídica de los postulados y la aplicación de acuerdos para la sujeción a la justicia.
- **Proyecto de Ley número 285 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la articulación regional entre el Pacífico, Los Andes y la Amazonia - Ley de reconocimiento a la panamazonia colombiana.
- **Proyecto de Ley número 301 de 2025 Senado, 587 de 2025 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma estructural al Icetex y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 263 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación integral de las víctimas del sector religioso en el marco del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 239 de 2025 Senado**, por medio de la cual se da cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Guzmán Medina y otros vs. Colombia, se modifica el Código General Disciplinario y se crea una causal de falta disciplinaria. (Ley Arles).
- **Proyecto de Ley número 274 de 2025 Senado**, por medio de la cual se establecen los fundamentos para la garantía del derecho a la alimentación real, se promueven la soberanía alimentaria basada en la biodiversidad y se crea el Sistema Nacional de Gobernanza Alimentaria. Acumulado pl 267-288-290/25.
- **Proyecto de Ley número 209 de 2025 Senado**, por la cual se adiciona un capítulo sobre juventudes a la Ley 2453 de 2025 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 261 de 2025 Senado, 432 de 2024 Cámara**, por la cual se

reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas “Ley Arles Arbeláez Morales”.

- **Proyecto de Ley número 283 de 2025 Senado**, por la cual se establece la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 333 de 2025 Senado**, por medio del cual se establecen acciones afirmativas para la inclusión integral de las juventudes rurales y campesinas.

- **Proyecto de Ley número 208 de 2025 Senado**, por medio de la cual se promueve la participación juvenil, se crean los bancos territoriales de iniciativas juveniles y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 332 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 –por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal– para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

- **Proyecto de Ley número 327 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1652 de 2013, el artículo 150 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 334 de 2025 Senado**, por la cual se modifican los artículos 411 y 414 del Código Civil.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2026 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 70 de la Constitución Política en materia de diversidad cultural y territorial.

- **Proyecto de Ley número 256 de 2025 Senado**, por la cual se constituye la región entidad territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 359 de 2025 Cámara, 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 503 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 para tipificar delitos contra la educación y la comunidad educativa, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 137 de 2025 Cámara**, por medio del cual se crea el delito de ‘ingreso de elementos prohibidos a establecimientos de reclusión’.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 081 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Ciencia, Tecnología, Innovación y Estudios de Futuro del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 192 de 2025 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 025 de 2025 Cámara**, por la cual se reforma el régimen de responsabilidad penal de los menores de edad, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años, que cometan delitos graves, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 298 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se reconocen los derechos de las personas autistas y neurodivergentes y se adoptan medidas para su inclusión plena en la sociedad.

- **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Cámara**, por medio de la cual el Estado asume integralmente el deber de memoria y esclarecimiento de la verdad como aporte a la reparación simbólica de las víctimas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 002 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se establece un tratamiento penal diferenciado para el desmantelamiento y sometimiento de organizaciones al margen de la ley, y reglas para la consolidación de la paz total, el orden público y la seguridad ciudadana.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Consideración y aprobación de actas sesiones conjuntas

Acta Conjunta número 02 del 10 de diciembre de 2025, Gaceta del Congreso número 579 de 2026.

Acta Conjunta número 04 del 6 de mayo de 2026, Acta Conjunta número 05 del 13 de mayo de 2025; Acta Conjunta número 06 del 20 de mayo de 2025.

La Presidencia abre la discusión en la Comisión Primera de Senado el **Acta Conjunta número 02 del 10 de diciembre de 2025, publicado en la Gaceta del Congreso número 579 de 2026**, cerrada esta, abre la votación, por solicitud del Senador Jonathan

Ferney Pulido Hernández se realiza mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total Senadores	10	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 10

Por el No: 01

En consecuencia, es aprobada el Acta Conjunta número 2, ninguno de los senadores y senadoras que aprobaron el acta dejó constancia alguna sobre el contenido de los mismos de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5ª de 1992, en Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión en la Comisión Primera de Cámara el **Acta Conjunta número 02 del 10 de diciembre de 2025, publicado en la Gaceta del Congreso número 579 de 2026**, cerrada esta, abre la votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	X	
Castillo Advíncula Orlando	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Cotes Martínez Karyme Adrana	X	
García Soto Ana Paola	X	
Gómez Gonzales Juan Sebastián	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Mosquera Torres James Hermenegildo	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Pastrana Loaiza Luz Ayda	X	
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	X	
Peñuela Calvache Juan Daniel	X	
Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez Arango Duvalier	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Suárez Vacca Pedro José	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Uribe Muñoz Alirio	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total Representantes	26	00

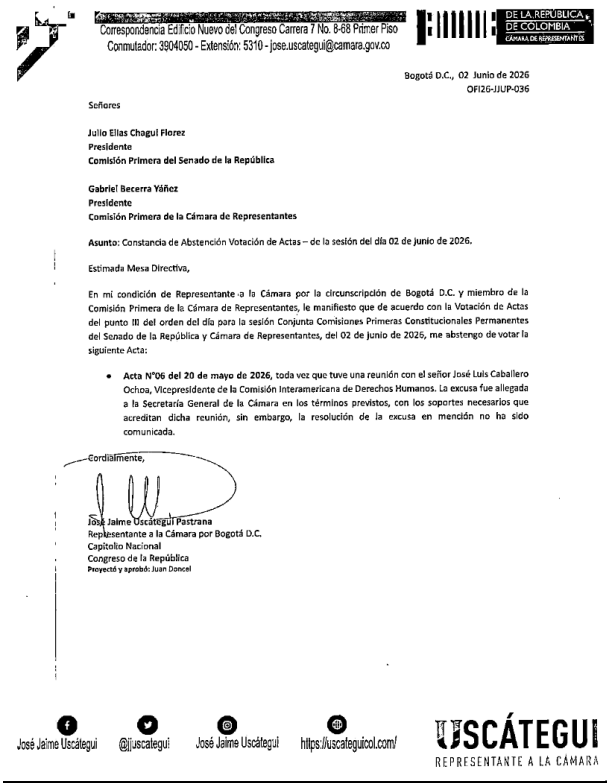
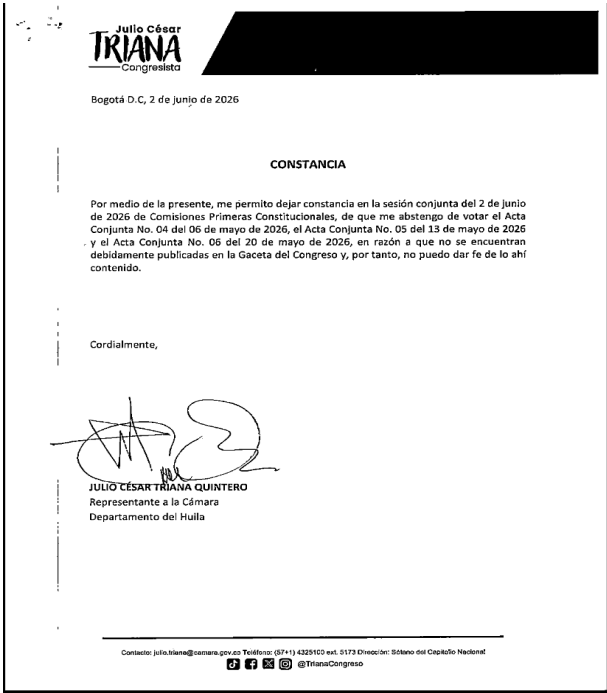
La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 26

Por el Sí: 26

Por el No: 00

En consecuencia, es aprobada el Acta Conjunta número 2, en la Comisión Primera de Cámara, los siguientes Representantes dejan las siguientes constancias:





PROPOSICION MODIFICATORIA #59

Modifíquese el artículo 5 del *Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, de manera que quede así

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de la *Inclusión y la Justicia Social* cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, ordenar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres, así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.
3. Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del orden nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
4. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
5. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
6. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de *inclusión y justicia social* bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social entre todas las poblaciones vulnerables localizadas.
7. Definir y ordenar la planeación del Sector Administrativo de la *Inclusión y Justicia social* para el cumplimiento de las funciones y competencias.
8. Gestionar y generalizar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de *Inclusión y Justicia social* y de los compromisos institucionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionarán, en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
9. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de *Inclusión y Justicia social* en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promoverán y adoptarán mecanismos específicos de control social.
10. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones e iniciativas de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creadas o que se creen o establezcan, que así lo indiquen.
11. Generar información periódica que permita visualizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad y *respalda la idea de decisiones políticas para*



AVANZAR SÍ ES POSIBLE



fin; plantear alternativas para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad, y la inclusión y visibilización de las acciones por la justicia social en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

13. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que promuevan condiciones de igualdad real para las personas y comunidades especialmente afectadas por la crisis climática, de conformidad con los compromisos adquiridos por Colombia en materia de adaptación al cambio climático.
14. Adoptar, coordinar y ejecutar en articulación con las demás entidades y organismos del Estado competente, un programa de seguridad alimentaria que permita combatir el hambre y la malnutrición en los territorios y poblaciones del ámbito de sus competencias.
15. Crear, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación y el racismo en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como objetivo la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad, etnicidad y multiculturalidad del Estado colombiano.
16. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas, estrategias y proyectos orientados a reducir las brechas de desigualdad existentes en zonas urbanas y rurales, procurando la justicia social.
17. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados, hacia las poblaciones históricamente excluidas y que tengan en cuenta el enfoque de derechos, de género, étnico, etario, diferencial e interseccional.
18. Las demás que se asigne la Ley.

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



AVANZAR SÍ ES POSIBLE



PROPOSICIÓN 760

Adiciónese un numeral al artículo 4 del texto propuesto para primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedaría así:

19. Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la implementación del capítulo étnico, el enfoque de género y políticas dirigidas hacia la juventud establecidas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera integradas al bloque de constitucionalidad.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
Partido COMUNES
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca



Bogotá, 26 de noviembre de 2025

PROPOSICION #61

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de Igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad focalizará su accionar en los territorios excluidos y marginados, y propenderá la justicia social, la inclusión garantizando por garantizar el derecho a la igualdad y equidad de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos:

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

AQUIVINE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3165
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m



Bogotá, 13 de mayo de 2026

PROPOSICION ~~11~~ 66

Modifíquese el **literal i) en el artículo 6** del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas con el objeto de desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantiza el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconoce, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida. Los objetivos del Sistema son:

i) reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos propios de los pueblos étnicos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, indígenas, Rrom, campesinos y demás formas territoriales con prácticas de cuidado propias, garantizando el derecho a la consulta previa, libre e informada cuando las medidas del Sistema afecten directamente sus prácticas tradicionales de cuidado.

(...)

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

9am
 13/06/26
 9:35



PROPOSICION MODIFICATORIA 167

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", de manera que quede así

ARTÍCULO 7. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida. Los objetivos del Sistema son:

- i) reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos étnicos, campesinos y territoriales con prácticas de cuidado propias,
- ii) desarrollar estrategias para la garantía de los derechos de las personas cuidadoras,
- iii) crear, ampliar, regular y articular la respuesta institucional e infraestructura de cuidado para contribuir a la autonomía, vida independiente y en comunidad de las personas que requieren cuidado, apoyo y asistencia,
- iv) contribuir a la transformación cultural para democratizar el cuidado.

El Ministerio de la inclusión y justicia social liderará y coordinará la implementación del Sistema Nacional de Cuidado.

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

 gersolnerepresenta@gmail.com
 300 362 3410
 300 565 1945
 gerselperez.com

 Gersel Perez
 gerselperezaltamiranda
 @gerselperez

ADVANCED STEPS POSSIBLE

Yours L
9/12/20
9:58

PALOMA

PROPOSICIÓN 768

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional, y contará con direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harriet Cushman

Yamile.
26/11/25
10:11am

PALOMA

PROPOSICIÓN #69

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 1 dirección por cada una de las regiones descritas en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Valenci

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Heinrich Heine

Yamile
26/11/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN 70

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 1 dirección departamental direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vaknedy

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harris C. C. C. C.

Yamile.
26/11/25
10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN 71

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 2 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vukovitch

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Henry Cabot

Yamile:
26/11/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN #72

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 3 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vaknedy

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

James C. Smith

Yamile
26/11/25
10:11am

PALOMA

PROPOSICIÓN 73

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 4 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vaknevich

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Lucia Cusumano

Yamile.
26/11/25
10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN # 74

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 5 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafome Vakneitz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Marie Casanova M

Yamilc
26/11/25
10:11am

PALOMA

PROPOSICIÓN #75

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 6 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakneida

PAŁOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Henri Cartier Bresson

Yamile.
26/11/25
10:11 am

PALOMA

PROPOSICIÓN #76

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 2 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakneid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Henri Ceballos

Yamile.
25/10/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN *#77*

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 8 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Heinrich Carls

Camile.
26/11/25
10:11a

PALOMA 

PROPOSICIÓN #78

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 2 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakunetz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Heinrich Cordes

Yamilc.
26/11/25
10:11on

PALOMA 

PROPOSICIÓN #79

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 10 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakaridz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harriet Cushman

Yomile.
26/11/25
10:11am

PALOMA

PROPOSICIÓN 80

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con **11** direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Heuer Cadano M

Yamile
26/11/25
10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN 481

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 12 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencig

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Heinrich Gudmund

Janile
26/11/25
10:11am

PALOMA PROPOSICIÓN #82 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 13 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am	PALOMA PROPOSICIÓN #83 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 14 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11
PALOMA PROPOSICIÓN #84 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 15 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am	PALOMA PROPOSICIÓN #85 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 16 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN ~~86~~

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 12 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vaknedy

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Henri Cadogan

Yamile
26/11/25
10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN #87

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 18 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Henri Casanovi

Yamile
26/11/25
10:41am

PALOMA 

PROPOSICIÓN ~~78~~ 88.

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con **19** direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakreitz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Hunter C. Caldwell

Yamile
26/11/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN 789

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 20 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vaknedo

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harry Caldwell

Yamile.
26/11/25
10:11 AM

PALOMA PROPOSICIÓN 90 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 21 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am	PALOMA PROPOSICIÓN 91 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 22 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am
PALOMA PROPOSICIÓN 92 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 23 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11	PALOMA PROPOSICIÓN 93 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 24 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11am

PALOMA 

PROPOSICIÓN *#94*

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con **25** direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakuruzi

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harry Campbell

Yamile.
26/11/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN #95

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 26 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencidz

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harriet Caldwell

family.
26/11/25
10:11 am

PALOMA

PROPOSICIÓN *#96*

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 22 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafoma Vakencid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Francis C. Lewis

4amile
26/11/25
10:11 am

PALOMA 

PROPOSICIÓN 97

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 28 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Pafome Vaknedy

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Harry Caldwell

family.
26/11/25
10:11

PALOMA PROPOSICIÓN #98 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 29 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, Paloma Valencia Laserna Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11 am	PALOMA PROPOSICIÓN #99 Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 30 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cordialmente, Paloma Valencia Laserna Senadora de la República Yamile 26/11/25 10:11 am
JAMES MOSQUERA TORRES PROYECTO DE LEY 020 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 020 de 2025 Cámara quedará así: ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad, equidad y de la Paz tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Atentamente, James Mosquera Representante a la Cámara Circunscripción Especial de Paz – Chocó y Antioquia James Mosquera Edificio Congreso Oficina 501 Yamile 26/11/25 5:31	GERSEL PEREZ PROPOSICION MODIFICATORIA #101 Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones". de manera que quede así: ARTÍCULO 8. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de la inclusión y justicia social tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento del Atlántico. James Mosquera Edificio Congreso Oficina 501 Yamile 26/11/25 5:31

James
MOSQUERA
TORRES
Vida, Son y Escrituras

PROPOSICIÓN 49 2025

PROYECTO DE LEY 020 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 020 de 2025, Cámara el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DEL MINISTERIO. La dirección del Ministerio estará a cargo de la Ministra o Ministro de Igualdad equidad y de la Paz.

Atentamente,

 
James Mosquera
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz - Chocó y Antioquia

James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501

   @JamesMosqueraT

Yamile
26/11/25
5:31

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

GP **GERSEL**
PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICION MODIFICATORIA ~~50~~ 50

Modifíquese el artículo ~~1~~ del *Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, de manera que quede así:

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN DEL MINISTERIO. La dirección del Ministerio estará a cargo de la Ministra o Ministro de *la inclusión y justicia social*.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

gerselnerrepresenta@gmail.com
300 362 14 10
300 565 19 45
gerselnerex.com

 Gersel Perez
 gerselperezaltamiranda
 @gerselperez

AVANZAR SÍ ES POSIBLE

4/12/21
9:58

PALOMA 

PROPOSICIÓN #103

Adiciónese un inciso al artículo 12 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

De manera inmediata, tras la promulgación de esta Ley, el Ministerio, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá convocar un concurso para proveer los cargos de la entidad con funcionarios de carrera administrativa.

Si dicho concurso no se ha realizado transcurrido un año desde la promulgación de la Ley, el Ministro y los funcionarios responsables incurrirán en falta disciplinaria gravísima.

Cordialmente,

Pafoma Vakencij

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Yamile
26/11/25
10:11am

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CALLE DE LA PAZ

GP **GERSEL**
PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICION MODIFICATORIA #109

Modifíquese el artículo 11 del *Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”*, de manera que quede así:

ARTÍCULO 12. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. El Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades permanentes, priorizará los recursos para la realización del concurso de méritos para la carrera administrativa dentro del ministerio de la Inclusión y Justicia Social, garantizando los derechos de las servidoras y servidores públicos en provisionalidad propiciando la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad y miembros de las comunidades étnicas.

De conformidad con los estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad, por parte de Función Pública, y de acuerdo con la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

 Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá, Colombia

genseinerepresenta@gmail.com
300.362.1410
300.565.1945
genseinere.com

 Gersiel Perez
 gerselperezaltamiranda
 @gerselperez

AVANZAR SÍ ES POSIBLE

LE 77
female
9/12/21
9:58



CATHY
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA *#105*

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY NO 302 DE 2025 SENADO – 020 DE 2025 CÁMARA: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades permanentes, garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial, de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa, propiciando la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Administrativo de Función Pública, realizarán un estudio anual sobre los costos y requerimientos de funcionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad. De conformidad con este estudio, se establecerá el tope máximo de gastos de funcionamiento del ministerio en la vigencia fiscal subsiguiente, en gastos de personal y contratos de prestación de servicios.

Dé conformidad con los estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad, por parte de Función Pública, y de acuerdo con la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Atentamente,

Catherine Turner C.

CATHERINE JUVINAO GLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

✉@CathyJuvinao 📷@cathy_juvinao 📺Cathy Juvinao - Fuera Vagos 🎧@CathyJuvinao

www.cathyjuvinao.com 314.334.1374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF301/ Capitolio Nacional

Yamile
20/12/25
11:23

PALOMA

PROPOSICIÓN *106.*

Modifíquese el inciso 1 del artículo 13 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Sin perjuicio de las funciones constitucionales de las Comisiones **séptimas primeras** de Cámara y Senado, ordénese la creación de una Comisión de seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio, integrada por al menos un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 5º de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio. En dicha comisión tendrán asiento, el Ministro o Ministra de la Igualdad y la Equidad, todos los Viceministros de esta Cartera y los miembros de las Mesas directivas de las comisiones **séptimas primeras** constitucionales de Cámara y Senado del Congreso de la república.

Cordialmente,

Pafoma Vakencid

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

44444
26/11/25
10:11am



PROPOSICIÓN *107*

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Sin perjuicio de las funciones constitucionales de las Comisiones séptimas de Cámara y Senado, ordénese la creación de una Comisión de seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio, integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición e Independencia, designados por los presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

al menos un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 58 de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio. En dicha comisión tendrán asiento, el Ministro o Ministra de la Igualdad y la Equidad, todos los Viceministros de esta cartera y los miembros de las Mesas directivas de las comisiones séptimas constitucionales de Cámara y Senado del Congreso de la república. Asimismo, al menos un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 58 de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio.

Esta comisión deberá integrarse dentro de los primeros seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley y será renovada cada dos años. Se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y podrá ser convocada adicionalmente cuando el Ministro así lo considere, sirviendo como instancia de participación ciudadana y órgano consultivo del Ministerio.

Atentamente;

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

APG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN

 @anapgarcias
 @Ana Paola García
 @AnaPaolaGarciaU

Yamile
6/05/21
4:51



Bogotá, 13 de mayo de 2026

PROPOSICION #108

Adiciónese **DOS PARAGRAFOS EN EL ARTICULO 13** del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Sin perjuicio de las funciones constitucionales de las Comisiones séptimas de Cámara y Senado, ordénese la creación de una comisión de seguimiento para monitorear el cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio, integrada por, como mínimo, un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 6º de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio. En dicha comisión tendrán asiento, el Ministro o Ministra de la Igualdad y la Equidad, todos los Viceministros de esta cartera y los miembros de las Mesas directivas de las comisiones séptimas constitucionales de Cámara y Senado del Congreso de la república.

(...)

Parágrafo 1°. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar al Ministerio de Igualdad y Equidad información detallada sobre la ejecución presupuestal, el avance en el cumplimiento de metas y la implementación de políticas públicas dirigidas a cada una de las poblaciones del artículo 5. La falta de respuesta dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud será considerada falta disciplinaria.

Parágrafo 2º. Los representantes de la sociedad civil en la Comisión podrán presentar informes periódicos ante las Comisiones Séptimas de Cámara y Senado sobre el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio.

ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68,
Of. MZ SUR 201.
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

qawth
13/06/26
9:35



JUSTIFICACIÓN

La creación de esta Comisión Consultiva de Seguimiento fortalece los mecanismos de participación, transparencia y control ciudadano sobre la gestión del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, al permitir que los distintos sectores sociales participen activamente en la evaluación y mejora de las políticas públicas orientadas a reducir las brechas de desigualdad. Su carácter permanente y su integración plural garantizan que las decisiones del Ministerio se adopten con mayor legitimidad social y enfoque territorial, en coherencia con los principios de democracia participativa y control social que inspiran la Constitución de 1991.

Asimismo, la Comisión concibe como un órgano consultivo con independencia técnica y autonomía funcional, cuya labor no reemplaza las funciones de control político del Congreso, sino que las complementa mediante la producción de insumos técnicos, informes y recomendaciones públicas. De esta manera, se dota al Ministerio de una instancia estable de diálogo y evaluación continua, que promueve la rendición de cuentas, la participación efectiva de los grupos históricamente discriminados y la construcción colectiva de políticas de igualdad sostenibles, eficaces y medibles en el tiempo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico:
duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN ____ 2025 *#112*

PROYECTO DE LEY 020 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de Ley 020 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. TRAZA DEL PRESUPUESTAL DE LA IGUALDAD, EQUITAD Y PAZ. Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional y territorial conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado – Construcción de la igualdad, Equidad y Paz, las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas al cierre de brechas sociales, a la específica promoción de derechos de las comunidades y sujetos de protección especial, a la construcción del tejido social. De la presente ley, y a las acciones de construcción de paz, reconciliación y atención al víctimas del conflicto armado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirán su metodología, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 381 de la Ley 2294 de 2023.

Atentamente,

James Mosquera
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Paz – Chocó y Antioquia

James.mosquera@camara.gov.co

Edificio Congreso Oficina 501 

Yamile
26/11/25
5:31



PROPOSICION MODIFICATORIA #113

Modifíquese el artículo 15 del *Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, de manera que quede así:

ARTÍCULO 36.º. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE LA INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL. Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional y territorial conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado “Construcción de la inclusión y la justicia social las pérdidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas al cierre de brechas sociales y a la específica promoción de derechos de las comunidades y sujetos de protección establecidos en el artículo 5º de la presente ley. Para su implementación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirán su metodología, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

 Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

gerseimerepresent@gmail.com
300 362 14 10
300 565 19 45
gerselperez.com

 Gersel Perez
 gerselperezaltamiranda
 @gerselperez

AVANZAR SÍ ES POSIBLE

camile
9/10/21
9:58

PALOMA 

PROPOSICIÓN 51

Elimínese el numeral 19 del artículo 15 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 15. *Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011, modificado por el artículo 20 de la Ley 2162 de 2021, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente:

1. *Ministerio del Interior.*
2. *Ministerio de Relaciones Exteriores.*
3. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
4. *Ministerio de Justicia y Del Derecho.*
5. *Ministerio de Defensa Nacional.*
6. *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
7. *Ministerio de Salud y Protección Social.*
8. *Ministerio de Trabajo.*
9. *Ministerio de Minas y Energía.*
10. *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
11. *Ministerio de Educación Nacional.*
12. *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
13. *Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
14. *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
15. *Ministerio de Transporte.*
16. *Ministerio de Cultura.*
17. *Ministerio del Deporte.*
18. *Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
19. *Ministerio de Igualdad y Equidad.*

Cordialmente,

Pafoma Vakreidy

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

NO AVAL

Yamilc
26/11/25
10:11am


CATHY JUVINAO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #116

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 16 DEL PROYECTO DE LEY NO. 302 DE 2025 SENADO – 020 DE 2025 CÁMARA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

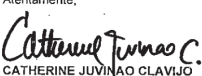
ARTÍCULO 16. NO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD. Con la entrada en vigencia de la presente Ley, se producirá la no solución de continuidad de la existencia de la persona jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad, creado con ocasión de la Ley 2281 de 2023. En consecuencia, todas las obligaciones y acreencias contractuales o de cualquier otra índole que hubiera adquirido el Ministerio de Igualdad y Equidad, en vigencia de la Ley 2281, se entenderán asumidas en su totalidad por el Ministerio de Igualdad y Equidad que crea la presente Ley. En el mismo sentido, y sin perjuicio del control de jurisdiccionalidad y de los medios de control propios de cada acto administrativo, las reglamentaciones que haya expedido el Ministerio de Igualdad y Equidad en vigencia de la Ley 2281 de 2023, respecto de sus programas, proyectos, estrategias y demás acciones propias de su objeto, funciones y ámbito de competencias, se entenderán válidas y vigentes con la aprobación de la presente Ley.

PARÁGRAFO. Para lo anterior, el Ministerio de Igualdad y Equidad deberá en un término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, realizar los ajustes a los procesos del Fondo para la Supulación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. A partir del 01 de enero de 2027, el Ministerio de Igualdad y Equidad adquirirá las funciones, competencias y patrimonio del Departamento Administrativo de Prosperidad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para expedir normas con fuerza material de ley, dirigidas a redistribuir las funciones, competencias y patrimonio del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, para que sean incorporados en el Ministerio de Igualdad y Equidad y su sector administrativo.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Familia
9/12/25
12.13

✉@CathyJuvinao, @CathyJuvinao | Cathy Juvinao - Fuera Vagos | #CathyJuvinao
✉ www.cathyjuvinao.com ☎314 3341374 | catherine.juvinao@camara.gov.co ☎Calle 10 N° 7-50 OF 301/ Capitolio Nacional



CATHY JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA *#55*

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 17 DEL PROYECTO DE LEY NO. 302 DE 2025 SENADO – 020 DE 2025 CÁMARA: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se deroga expresamente el artículo 275 de la Ley 2294 de 2023.

Atentamente,


 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

Famile
21/12/25
1213

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 www.cathyjuvinao.com 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 OF 301/ Capitolio Nacional

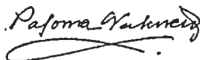
PALOMA 

PROPOSICIÓN # 54

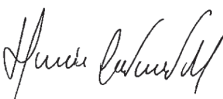
Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación ~~y, deroga el artículo 72 de la Ley 2294 de 2024~~ ³ y las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Paloma
26/11/25
10:40r

La Presidencia abre la votación de las proposiciones no avaladas de los siguientes artículos: los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Las proposiciones no avaladas del al **artículo 4°** son las siguientes: Proposición número 56 y Proposición número 57 formuladas la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, Proposición número 58 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 59 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 60 formulada por el Representante Luis Alberto Albán Urbano, al **artículo 5°** son las siguientes: Proposición número 61 formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, Proposición número 62 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 63 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 64 formulada por el Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle, Proposición número 65 formulada por el Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Al **artículo 6º** son las siguientes: Proposición número 66 formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, Proposición número 67 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, al **artículo 7º** son las siguientes: Proposiciones número 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 formuladas por la Senadora Paloma Valencia

Laserna y Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 100 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 101 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 102 formulada por la Representante Ana Paola García Soto.

Al **artículo 9º** son las siguientes: Proposición número 47 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 48 formulada por Representante Gersel Pérez, del **artículo 10** son las siguientes: Proposición número 49 formulada por el representante James Mosquera Torres, Proposición número 50 formulada por Representante Gersel Pérez, al **artículo 12** son las siguientes: Proposición número 103 formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna, y Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 104 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 105 formulada por la Representante Catherine Juvinao Clavijo, al **artículo 13** son las siguientes: Proposición número 106 formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna y Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 107 formulada por la Representante Ana Paola García Soto, Proposición número 108 formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, Proposición número 109 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 110 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 111 formulada por el Representante Duvalier Sánchez Arango.

Al **artículo 14** son las siguientes: Proposición número 112 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 113 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, al **artículo 15** son las siguientes: Proposición número 51 formulada Paloma Valencia Laserna, y Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 52 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 53 formulada por Representante Gersel Pérez, **artículo 16** son las siguientes: Proposición número 114 formulada por el Representante James Mosquera Torres, Proposición número 115 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Proposición número 116 formulada por la Representante Catherine Juvinao Clavijo. Al **artículo 17** son las siguientes: Proposición número 54 formulada Paloma Valencia Laserna, y Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 55 formulada por la Representante Catherine Juvinao Clavijo y sometida a votación, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado
llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Muñoz Lopera León Fredy		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Total Senadores	01	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 01

Por el No: 10

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones no avaladas a los artículos número 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 contenidas es las Propositiones números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente coordinador de Cámara Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente, tenemos entonces 4 artículos que no tienen proposición, entonces se aprobarían conforme están en la ponencia. Son los artículos 9º, 10, 15 y 17 y solicitaríamos que se votara también en este mismo bloque los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 12, 13, 14 y 16 que tienen proposiciones avaladas.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 9º, 10, 15 y 17 en el texto de la ponencia y solicita a la secretaria dar lectura a las proposiciones avaladas por el Ministerio de la Igualdad y Equidad y acogidas por los ponentes de esta iniciativa a los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 12, 13, 14 y 16:

Adiciónese un numeral al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Rendire un informe semestral al Congreso de la República indicando de manera detallada la ejecución de recursos, el avance en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, número de funcionarios y contratistas, contratos suscritos y población beneficiada con las acciones del Ministerio,

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Humberto Cadavid

Yamile.
26/11/25
10:11 am

Asat

Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes

Astrid SÁNCHEZ
#PorMiGente

Bogotá, 13 de mayo de 2026

PROPOSICION #182

Adiciónese un **numeral en el artículo 4** del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

18. Coordinar con el Ministerio de Salud la implementación de estrategias diferenciales e interseccionales de salud mental para las poblaciones del artículo 5, en el marco de la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

ASQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-88
Of. M2 SUR 201
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Janide
13/06/2026
9:35



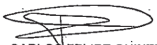

Avul
PROPOSICION MODIFICATIVA #123
PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA
"Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el numeral 5 del artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
- (...)
5. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes, el uso de los mecanismos de participación y fortalecimiento organizativo que permitan a los grupos poblacionales históricamente discriminados, marginados o sujetos de especial protección constitucional, incidir de manera efectiva en las agendas de política pública, en los procesos de autogobierno y en el ejercicio de los derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades étnicas, en articulación con las entidades competentes.
- (...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

PBX: 3904050
 Ext. 4014

 carlos.quintero@camara.gov.co

 Carrera 7ª N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 5508

Camila
9/12/25
10:20





Aval

PROPOSICION MODIFICATIVA #124
PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA

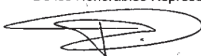
"Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el numeral 6 del artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
- (...)
6. Fomentar la innovación social a través de mediante la identificación e implementación de iniciativas privadas, comunitarias y locales, entre otras, para poner en funcionamiento que contribuyan a la materialización de las políticas de igualdad y equidad bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables localizadas.
- (...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

Yamile
9/12/2025
10:20

PBD: 3904050
 Ext.4014


carlos.quintero@camara.gov.co


 Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
 Nuevo del Congreso Of. 500B

100

CONGRESO VENEZOLANO
DE LA REPÚBLICA
BOGOTÁ, COLOMBIA
SEPTIEMBRE DE 2025

REPRESANTANTE
CARLOS FELIPE
QUINTERO

PROPOSICION MODIFICATIVA #125

PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el numeral 9 del artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.

(...)

9. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas—a la ciudadanía. Para este efecto, se promocionarán y adoptarán mecanismos participativos de control social. en articulación con las entidades del orden nacional y territorial competentes, garantizando la interoperabilidad de la información y la coherencia de los instrumentos de gestión. Así mismo, promover y adoptar mecanismos participativos de control social y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

(...)

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

PBX: 3904050
Ext.4014

 carlos.quintero@camara.gov.co

 Carrera 7ª N° 6-68 Edificio
Nuevo del Congreso Q1.5508

*Yamilé.
9/12/25
1020*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA REPRESENTANTE CARLOS FELIPE QUINTERO PROPOSICION MODIFICATIVA #126 PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" Modifíquese los numerales 11 y 15 del artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así: ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias. (...) 11. Generar, sistematizar y difundir información periódica, científica y estadísticamente válida que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad y que sirva de soporte respalde la toma de decisiones públicas para este fin; plantear alternativas para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad, y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal. (...) 15. Crear Diseñar, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en articulación con las entidades del sector educativo, cultural y científico, orientadas a promover transformaciones culturales profundas que contribuyan a la reducción y eliminación de todas las formas de discriminación conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como objetivo la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad del Estado Colombiano. (...) De los Honorables Representantes CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar PBX: 3904050 Ext.4014 carlos.quintero@camara.gov.co Carrera 7ª N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 550B CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA REPRESENTANTE CARLOS FELIPE QUINTERO PROPOSICION MODIFICATIVA #127 PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" Adiciónese dos numerales al artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así: ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias. (...) 18. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para la formulación e implementación de políticas locales de igualdad y equidad, así como para la creación y fortalecimiento de sus dependencias o secretarías de igualdad. 19. Promover y coordinar procesos de investigación social aplicada, observatorios, alianzas académicas y cooperación técnica con entidades nacionales e internacionales, orientados al diseño y evaluación de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la superación de la desigualdad y la inclusión efectiva de las acciones por la igualdad y la equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal. 20. 18. Las demás que le asigne la Ley. De los Honorables Representantes CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar PBX: 3904050 Ext.4014 carlos.quintero@camara.gov.co Carrera 7ª N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 550B	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA REPRESENTANTE CARLOS FELIPE QUINTERO PROPOSICION MODIFICATIVA #128 PROYECTO DE LEY No. 020 DE 2025 CÁMARA "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 020 de 2025 el cual quedará así: ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...) 19. Promover la transversalidad e interseccionalidad del enfoque de igualdad y equidad en todas las políticas públicas del orden nacional y territorial, garantizando la articulación de los enfoques de género, étnico, territorial, etario y de discapacidad, bajo una perspectiva integral de derechos y no discriminación. Cordialmente, D. S. A. DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO, Representante a la Cámara por el Valle. AQÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co DUVALIER Congresista Cámara de Representantes JUSTIFICACIÓN La incorporación del principio de transversalización de la política pública dentro de las funciones del Ministerio de la Igualdad y la Equidad responde a la necesidad de superar la fragmentación institucional y programática que históricamente ha caracterizado la formulación e implementación de las políticas sociales en Colombia. Con frecuencia, las acciones del Estado se han desarrollado desde enfoques poblacionales aislados —mujeres, jóvenes, pueblos étnicos, personas con discapacidad, entre otros—, lo que ha limitado su impacto estructural sobre las causas reales de la desigualdad. Este enfoque transversal e interseccional permitirá articular las agendas de derechos, género, diversidad, etnicidad, territorio, edad y discapacidad bajo un marco común de igualdad, asegurando que las acciones de todas las entidades públicas respondan a una misma visión de equidad estructural, eficiencia en el gasto y enfoque de derechos humanos. AQÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co
--	---


DUVALIER
 Congreso

CONGRESO DE LA REPÚBLICA #129
 PROYECTO DE LEY No. 020 de 2025 CÁMARA

Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones

MODIFICACIÓN
 PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 020 de 2025 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(-)

20. Formular, adoptar y ejecutar planes y programas territoriales, estrategias digitales y acciones educativas, orientadas a transformar las prácticas y creencias asociadas a las masculinidades tradicionales que perpetúan la violencia de género, la misoginia, el machismo, los estigmas y los roles rígidos asignados por razones socioculturales. Estas acciones deberán incorporar un enfoque preventivo integral, con especial énfasis en la erradicación del feminicidio, el transfeminicidio, la violencia vicaria y los discursos de odio contra las mujeres.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
 Representante a la Cámara por el Valle.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

Camile.
 9/12/25
 10:38

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

RUTH
 CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN. #130

PROYECTO DE LEY No. 020 de 2025 CÁMARA – 302 de 2025 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 4° el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias.
2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres, así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.
3. Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del orden nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.
4. Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias.
5. Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados y sujetos de especial protección constitucional en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes.
6. Fomentar la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables focalizadas.
7. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
8. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes. Asimismo, se gestionarán, en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
9. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad, en coordinación con otras entidades competentes, y rendir cuentas a la ciudadanía. Para este efecto, se promoverán y adoptarán mecanismos periódicos de control social.
10. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los sistemas e instancias de asesoría, coordinación y articulación relacionados con sus competencias creados o que se creen normativamente y que así lo indiquen.
11. Generar información periódica que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar las condiciones de inequidad y desigualdad y respaldar la toma de decisiones públicas para este fin, plantear alternativas para la elaboración de políticas públicas que garanticen el cierre de brechas, el avance en la

Carera 7 N° 8 – 88 Ed. Nuevo del Congreso – PBX: (+57) 80 13804050 – Email: ruth.congreso@camara.gov.co
 Bogotá D.C.

Clavile
 9/12/25
 10:51

**DUVALIER**
Congresista

**Cámara**
de Representantes

Justificación

La incorporación de esta función dentro de las competencias del Ministerio de Igualdad y Equidad responde a la necesidad de abordar de manera estructural las causas culturales y sociales que perpetúan la violencia de género en el país. Esta tarea implica reconocer el papel fundamental de los hombres en la construcción de relaciones igualitarias y en la transformación de los equilibrios de género, promoviendo un cambio interno en sus propias lógicas y comportamientos.

De esta manera, la medida permitirá al Ministerio fortalecer las estrategias de prevención de violencias contra mujeres, niñas y niños, mediante procesos de reeducación y transformación de las masculinidades tradicionales que históricamente han reproducido patrones de dominación, control y fuerza. El propósito es actuar sobre los orígenes culturales y conductuales de la violencia, fomentando nuevas formas de convivencia basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la igualdad entre todas las personas.

Asimismo, esta disposición reconoce que los hombres, especialmente los jóvenes, también requieren procesos de acompañamiento y orientación para reconstruir su identidad desde un enfoque de igualdad y cuidado mutuo. En ese sentido, la política se proyecta como una herramienta de prevención integral a mediano y largo plazo, que permitirá reducir los índices de femicidio, transfeminicidio y violencia vicaria mediante la transformación de imaginarios sociales.

Finalmente, la inclusión de esta función cobra relevancia en el contexto contemporáneo, donde han surgido fenómenos como el de los llamados "Incel" (célibes involuntarios), grupos de hombres jóvenes que, influenciados por discursos de odio y misoginia en entornos digitales, reproducen narrativas de resentimiento hacia las mujeres y pueden derivar en comportamientos bastante violentos. Por ello, la acción pedagógica y cultural del Ministerio resulta estratégica para prevenir la radicalización de estas conductas y fortalecer una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencias.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co




superación de la desigualdad, y la inclusión y visibilización de las acciones por la igualdad y equidad en las agendas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

12. Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado, así como formular, implementar y evaluar políticas relacionadas con ayudas, generación de ingresos, capacitación y formación, y demás acciones que permitan retribuir las labores que desempeña la población cuidadora.
13. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, estrategias y proyectos que promuevan condiciones de igualdad real para las personas y comunidades especialmente afectadas por la crisis climática, de conformidad con los compromisos adquiridos por Colombia en materia de adaptación al cambio climático.
14. Adoptar, coordinar y ejecutar en articulación con las demás entidades y organismos del Estado competentes, un programa de seguridad alimentaria que permita combatir el hambre y la malnutrición en los territorios y poblaciones del ámbito de sus competencias.
15. Crear, fomentar, promover y formular estrategias y políticas en conjunción con las entidades públicas idóneas para estimular cambios culturales y educativos profundos en búsqueda de la reducción y eliminación de la discriminación en la sociedad a corto, mediano y largo plazo, teniendo como objetivo la aceptación y reconocimiento de la pluralidad, diversidad y multiculturalidad del Estado Colombiano.
16. Formular, coordinar y articular políticas, planes, programas y proyectos orientados a reducir las brechas de desigualdad existentes entre zonas urbanas y rurales.
17. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que se implementen hacia los territorios priorizados, hacia las poblaciones históricamente excluidas y que tengan un enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional.
18. Las demás que le asigne la Ley.

Parágrafo Nuevo. Las funciones del Ministerio se ejercerán sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a otras entidades u organismos del Estado y se desarrollarán de manera prevalente mediante mecanismos de coordinación, articulación y orientación estratégica.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
 Bogotá D.C.

Julio César TRIANA
Congresista

PROPOSICIÓN #131
DE ELIMINACIÓN

Elimínese el numeral 3 del artículo 4 del Proyecto de Ley N° 020 de 2025 Cámara - 302 de 2025 Senado "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

2- Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del orden nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.

Cordialement,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Contacto: julio.triana@camara.gov.co Teléfono: (57+1) 4325100 ext. 5173 Dirección: Sótano del Capitolio Nacional

Claire
 13/05/20
 10:27

Aval



PROPOSICIÓN #132

Adiciónese un numeral nuevo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara *"Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, así:

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- Formular, coordinar y ejecutar estrategias de inclusión productiva y generación de oportunidades económicas para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, orientadas al acceso a empleo digno, emprendimiento, fortalecimiento de capacidades y autonomía económica, en articulación con las entidades competentes.

Atentamente;

ANA-PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Sample
6/05/06
4:57P

ARG ANA PAOLA
GARCIA SOTO
DEPARTAMENTO DE CORDON

 @anapgarcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

oral



Bogotá, mayo de 2026

Doctor
H.S JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN** al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO MODIFICADO #138

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

4. Coordinar, y articular acciones e impartir directrices a con las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal sobre la intervención de grupos y poblaciones en el ámbito de sus competencias, **respetando la autonomía administrativa y funcional de las entidades territoriales y demás organismos del Estado.**

(...)

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3650

family 26
2-06-26
11:41



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta busca delimitar las competencias del Ministerio bajo criterios de coordinación y articulación institucional, evitando que se convierta en un órgano superior con capacidad de interferir en competencias legalmente asignadas a otras entidades.

Atentamente,

JOTA PE HERNÁNDEZ
Senador

Aquí vive la democracia

awg

Bogotá, mayo de 2026

Doctor
H.S JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO MODIFICADO #134

Artículo 4. FUNCIONES. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(-)

8. Gestionar y generar alianzas con actores del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y formas organizativas propias de los pueblos étnicos, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen las políticas y el logro de los objetivos del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, en coordinación con las demás entidades estatales competentes, ~~Ministerio de Relaciones Exteriores~~ **Ministerio de Relaciones Exteriores**. Asimismo, se gestionarán, en coordinación y articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, alianzas con organismos internacionales y otros gobiernos al tiempo de dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

AGUINTE LA DEDICATORIA

Ord. 77 No. 8-68 Edificio Nueva del Congreso Of. 302 Eje. 3550

claus
11: 41
2-04/26


AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

(...)

JUSTIFICACIÓN

La dirección de las relaciones internacionales y de la política exterior corresponde constitucionalmente al Presidente de la República y se ejerce principalmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La inclusión expresa de la expresión "bajo el liderazgo del Ministerio de Relaciones Exteriores" permite garantizar la coordinación institucional, evitar duplicidad de competencias y asegurar que las actuaciones internacionales del Ministerio de Igualdad y Equidad se desarrollen de manera articulada con la política exterior del Estado colombiano.

Atentamente,



JOTA PE HERNÁNDEZ
Senador

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8-58 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Ext. 3530

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Yo sí me quiero ratificar hoy, que dado que se está dando con tanta celeridad aprobaciones aquí, la verdad quiero dejar la constancia del desacuerdo total con la creación de este Ministerio. Hombre, es una irresponsabilidad y lo digo con el mayor respeto a todos mis Colegas ¿cómo insistimos en seguir creando un Ministerio con el déficit fiscal que tiene el país? Colegas, hemos aprobado cambio de nombres de entidades, como lo hicimos con el Ministerio de la Cultura, aquí lo que teníamos que hacer era coger el DPS y cambiarle de nombre, fortalecerlo, darle las herramientas que requiere, pero no estar creando una nueva entidad y máxime cuando el país habló ahora en recientes elecciones, qué es lo que quiere el país.

Y les voy a decir algo, colegas. En la plenaria última que hicimos de la Cámara de Representantes, escuché con mucha atención unas intervenciones de funcionarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde estaban denunciando la falta de presupuesto para atender la niñez y los niños con discapacidad de este país, lo escuché con mucha atención y yo dije: ¡Por Dios! déficit, no tienen recursos, claman por más presupuesto, una entidad sólida creada para atender la niñez de este país y nosotros de manera irresponsable creando un Ministerio de la Igualdad que supuestamente

asumiría esas mismas funciones, pero Bienestar Familiar queda igualmente, porque aquí no estamos transformando únicamente el DPS, quedan más entidades atendiendo precisamente la igualdad que requiere el país.

Yo lo he dicho, no estoy en contra de la igualdad de nuestros ciudadanos, estoy en contra es de la creación de más entidades, de más burocracia que no requiere el país. Por eso yo anuncio mi voto negativo a todo lo que se viene ahora en creación de este Ministerio de la Igualdad. Muchas gracias, señor Presidente.

Asul

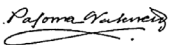
PALOMA 

PROPOSICIÓN # 135

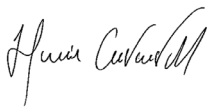
Adiciónese un inciso al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

El Ministerio deberá publicar en su página web una relación detallada que indique, frente a cada uno de los grupos poblacionales mencionados en este artículo, qué programa existe y cuántos recursos se destinaron para su implementación, cuántas personas se han beneficiado, en qué municipios y contacto del funcionario encargado.

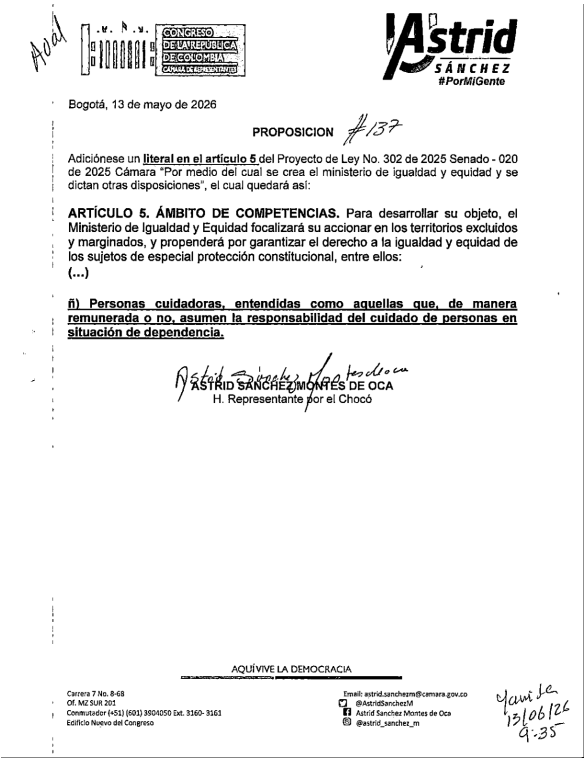
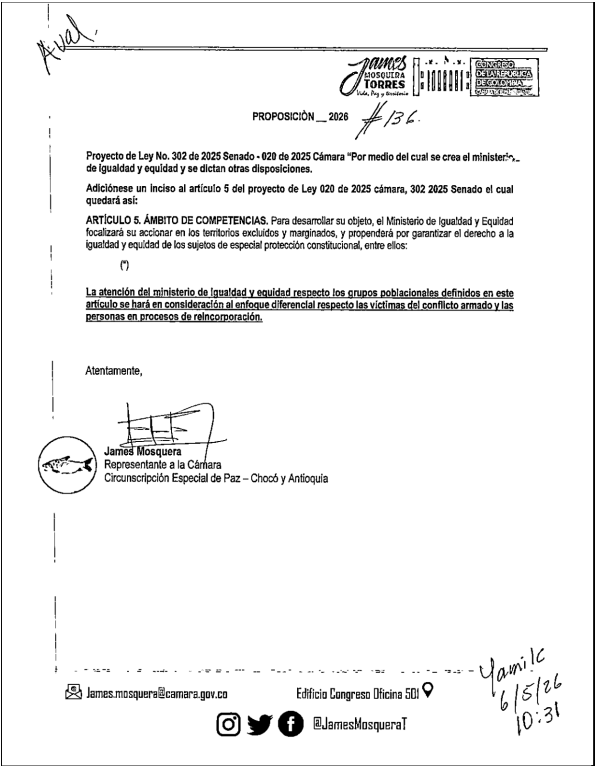
Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



4º milc.
26/11/25
10:10



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente gracias, ya que usted no ha abierto todavía la discusión y votación de estos artículos, yo he presentado una solicitud de aplazamiento y le pido a los colegas que por favor me escuchen por 1 minuto. El próximo 7° de agosto, este domingo, se cumple 1 año del atentado a Miguel Uribe Turbay y el gobierno, el Ministerio de la Igualdad no ha explicado por qué el sicario hacía parte del programa Jóvenes en Paz de ese Ministerio.

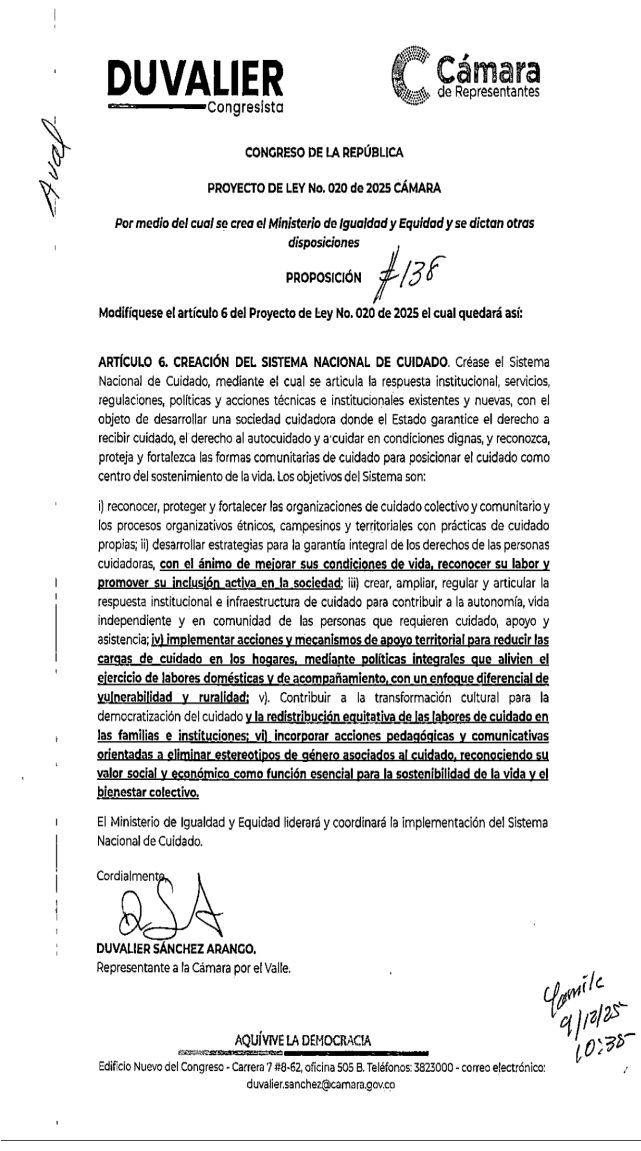
Pónganse en la posición nuestra, que cualquier senador de cualquier otro partido hubiese sido asesinado y su sicario hiciera parte de un programa gubernamental ¿Hasta dónde hemos llegado en Colombia? Dejemos la hipocresía de poner la foto

de Miguel Uribe aquí cuando ninguna autoridad da respuesta sobre esa situación.

Yo le he pedido al Ministerio de la Igualdad que me explique qué hacía ese joven sicario en ese programa ¿por qué recibió 2 apoyos monetarios antes de incurrir en ese atentado? Y el Ministerio de la Igualdad me dice que eso es información secreta y que nadie puede acceder a las actas con las cuales se hizo ese pago.

Se tenía que haber suscrito un acta de compromiso con el beneficiario y este Congreso tiene derecho a conocer esa documentación. Así que le pido, Presidente, está radicada la proposición de aplazamiento o que el Ministro de respuesta ¿por qué el joven sicario de Miguel Uribe, compañero de este Congreso, no ha dado respuesta de ningún tipo?

Yo le pido, así sea como constancia histórica y al menos desde el Centro Democrático con Hernán Cadavid, para honrar la memoria de Miguel Uribe, que se vote esa proposición y si nos quieren derrotar porque les importa muy poco a las FARC, no les interesa que se esclarezca el homicidio de Miguel Uribe como a muchos otros en este Congreso. Así que pido respetuosamente que se someta a votación esa proposición y en caso de ser derrotado, sencillamente me ausentaré de un Congreso que no tiene ni siquiera piedad con sus propios compañeros.



JUSTIFICACIÓN

Es fundamental que dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Cuidado se incorporen de manera expresa los principios de "reducción" y "redistribución" del cuidado, por cuanto constituyen pilares esenciales para garantizar una política pública con enfoque de derechos, equidad y corresponsabilidad social.

El principio de reducción se orienta a disminuir las cargas físicas, emocionales y de tiempo que asumen las personas cuidadoras, mediante la creación de servicios públicos de cuidado, infraestructura comunitaria y mecanismos de apoyo estatal que faciliten la realización de otras actividades personales, educativas, sociales o productivas, contribuyendo así al libre desarrollo de su proyecto de vida. Por su parte, el principio de redistribución busca transformar los modelos tradicionales de cuidado promoviendo un cambio cultural sostenido en el que las responsabilidades sean compartidas entre mujeres, hombres, familias, comunidades, empresas e instituciones, bajo el liderazgo y acompañamiento del Estado colombiano.

Estos principios son esenciales para superar las desigualdades estructurales de género, que históricamente han concentrado las labores de cuidado en las mujeres, limitando su autonomía económica, su participación política y su acceso a oportunidades educativas y laborales. Incorporarlos explícitamente en el Sistema Nacional de Cuidado permitiría avanzar hacia un modelo social más equitativo y corresponsable, en el que el cuidado sea reconocido como un bien público y una función social compartida.

Esta orientación encuentra respaldo en el modelo exitoso del Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá, cuya experiencia ha demostrado resultados positivos en términos de equidad, inclusión y fortalecimiento institucional, consolidándose como referente en América Latina. Dicho modelo evidencia que invertir en políticas de cuidado no solo mejora las condiciones de vida de las personas cuidadoras, sino que también fortalece la cohesión social, dinamiza la economía del cuidado y promueve una ciudadanía más justa y solidaria.

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN #139

PROYECTO DE LEY No. 020 de 2025 CÁMARA – 302 de 2025 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 6° el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida. Los objetivos del Sistema son:

i) reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos étnicos, campesinos y territoriales con prácticas de cuidado propias, ii) desarrollar estrategias para la garantía de los derechos de las personas cuidadoras, iii) crear, ampliar, regular y articular la respuesta institucional e infraestructura de cuidado para contribuir a la autonomía, vida independiente y en comunidad de las personas que requieren cuidado, apoyo y asistencia, y iv) contribuir a la transformación cultural para democratizar el cuidado.

El Ministerio de Igualdad y Equidad liderará y coordinará la implementación del Sistema Nacional de Cuidado.

Parágrafo Nuevo. La implementación del Sistema Nacional del Cuidado estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y el marco fiscal de mediano plazo y no implica la creación automática de nuevas entidades, cargos o gastos sin la correspondiente autorización legal y apropiación presupuestal.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Carrera 7 N° 6 – 68 Ed. Nuevo del Congreso – PBX: (+57) 60 1 3904050 – Email: ruth.caycedo@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Clanck
9/1/2025
10:57

Bogotá, mayo de 2026.

PROPOSICIÓN #140

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 302 de 2025 Senado -020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado y desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, proteja y fortalezca todas las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida.

Los objetivos del Sistema Nacional de Cuidado son:

i) Reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores.

ii) Reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos étnicos, campesinos y territoriales con prácticas de cuidado propias.

iii) Desarrollar estrategias para la garantía garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras.

iv) Crear, ampliar, regular y articular la respuesta institucional e infraestructura de cuidado para dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que necesitan cuidados y mejorar las condiciones en las que proveen cuidados contribuir a la autonomía, vida independiente y en comunidad de las personas que requieren cuidado, apoyo y asistencia, y

v) Contribuir a la transformación cultural para democratizar el cuidado.

El Ministerio de Igualdad y Equidad liderará y coordinará la implementación del Sistema Nacional de Cuidado."

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7° No. 8-68, Oficina 703
www.alejandrovega.com.co
alejandrov.vega@senado.gov.co

Clanck
6/05/21
11:00am

PROPOSICIÓN #141

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida. Los objetivos del Sistema son:

i) reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos étnicos, campesinos y territoriales con prácticas de cuidado propias, ii) desarrollar estrategias para la garantía de los derechos de las personas cuidadoras, iii) crear, ampliar, regular y articular la respuesta institucional e infraestructura de cuidado para contribuir a la autonomía, vida independiente y en comunidad de las personas que requieren cuidado, apoyo y asistencia, y iv) contribuir a la transformación cultural para democratizar el cuidado.

El Ministerio de Igualdad y Equidad liderará y coordinará la implementación del Sistema Nacional de Cuidado, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras entidades del Estado.

La implementación del Sistema Nacional de Cuidado se realizará de manera progresiva, sujeta a la disponibilidad presupuestal y garantizando la sostenibilidad fiscal. Así mismo, el Sistema deberá contar con mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de impacto que permitan medir su efectividad en la reducción de brechas y en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias, evitando la duplicidad de funciones con otros programas y entidades del Estado.

Atentamente;

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

ARG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

@anaparcias Ana Paola García Ana Paola García

Clanck
6/05/21
4:57

Arac

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ASTRID SÁNCHEZ
#PortiGente

Bogotá, 13 de mayo de 2026

PROPOSICION *#142*

Modifíquese el **literal i) en el artículo 6** del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2026 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articula la respuesta institucional, servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de desarrollar una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho al autocuidado y a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, proteja y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro del sostenimiento de la vida. Los objetivos del Sistema son:

i) reconocer, proteger y fortalecer las organizaciones de cuidado colectivo y comunitario y los procesos organizativos propios de los pueblos étnicos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, indígenas, Rom, campesinos y demás formas territoriales con prácticas de cuidado propias.

(...)

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Enviado a: **ASTRID SÁNCHEZ**
Código: **13-0490126**
Fecha: **12.05.2026**

EN VÍVA LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
OF. MZ SUR 201
Consultador (+51) (051) 3904050 Ext. 3160-3165
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Avad

PALOMA

PROPOSICIÓN #143

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SEDE Y DOMICILIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad tendrá como sede y domicilio la ciudad de Bogotá D.C., ejercerá sus funciones a nivel nacional y contará con 31 direcciones departamentales, a través de las cuales se adaptarán e implementarán las políticas del Sector en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Paloma Valencia

40mm/c.
26/11/25
10:11

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Vea, Presidente, yo creo que el Ministro y sus asesores saben que hemos hecho un trabajo juicioso. Yo quiero agradecerle al Ministerio de la Igualdad porque yo pasé unos derechos de petición y comedidamente me los respondieron. Presidente,

Presidente, yo le pido respetuosamente que me escuche.

Le estaba diciendo que el Ministro, esto es una moción de orden, esto no es ninguna intervención dilatoria, el Ministro de la Igualdad respondió unos derechos de petición comedidamente que yo le hice, yo acá Presidente vengo con datos a hacer mi trabajo de control político y lo he venido haciendo desde que la Ministra era la Vicepresidenta Francia Márquez, le pido por favor que no me niegue la palabra, es la primera vez que se la pido y es para una moción de orden, no para dilatar.

La pregunta que quiero hacer Secretaria, es ¿estamos leyendo todos los artículos? 4º, 5º, ya vamos en el 7º, si no estoy mal ¿12? porque los vamos a votar todos en bloque o bueno. Representante, le agradezco que me resuelva la duda, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Senador. Mire, aquí se anunció oportunamente y se aclaró. Por eso yo siempre antes de intervenir para precisar eso, les digo que estemos muy atentos. Y se dijo, se van a votar los artículos que no tienen proposiciones, que son los artículos 9º, 10, 15 y 17, estos no tienen proposiciones y aquellos que tienen proposiciones avaladas, lo que se está leyendo son las proposiciones que han sido avaladas y eso es lo que se va a votar.

12

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GP GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICION MODIFICATORIA #144

12

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", de manera que quede así:

12

ARTÍCULO 12. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. El Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades permanentes, priorizará los recursos para la realización del concurso de méritos para la carrera administrativa dentro del ministerio, garantizando los derechos de las servidoras y servidores públicos en provisionalidad propiciando la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad y miembros de las comunidades étnicas.

De conformidad con los estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad, por parte de Función Pública, y de acuerdo con la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

PROPOSICION MODIFICATORIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 027
Bogotá - Colombia

gserselemprepresente@gmail.com
300 362 14 10
300 565 17 43
gserseleperez.com

Gersel Pérez
gserseleperezaltamiranda
@gerselperez

AVANZAR SI ES POSIBLE

Yamile
9/12/25
10:57

Recibido

Juan Sebastián
Gómez González REPRESENTANTE A CÁMARA

NUEVO LIBERALISMO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN #145

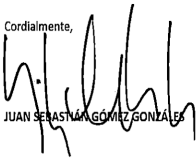
Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 12 del Proyecto de Ley No. 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

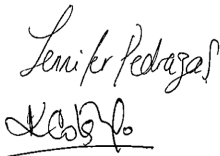
ARTÍCULO 12. DERECHOS LABORALES Y MÍNIMO IMPACTO FISCAL. El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades permanentes, garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial, de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa, propiciando la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad.

De conformidad con los estudios que se generen sobre el funcionamiento de la entidad, por parte de Función Pública, y de acuerdo con la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá convocar a concurso de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal, dentro de los (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Durante este periodo, los servidores públicos nombrados en provisionalidad continuarán ejerciendo sus funciones, sin que ello implique la adquisición de derechos de carrera administrativa.

Cordialmente,


JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ


Lenier Pedraza

*Clavado
6/05/24
10:34*

Juan.gomez@congreso.gov.co | 601-380 4050 ext.3841-3842 | Cra 7 No. 8-68, Congreso de la República | @juase

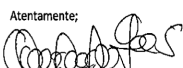
Adiciónese un parágrafo al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

(...)

Parágrafo. En el marco de sus funciones de seguimiento y control, la Comisión de Seguimiento velará porque el Ministerio de Igualdad y Equidad publique y mantenga actualizada, con una periodicidad mínima trimestral, en su página web, una relación detallada de los programas dirigidos a los grupos poblacionales establecidos en el artículo 5 de la presente ley, indicando los recursos asignados para su implementación, el número de personas beneficiarias, los municipios de ejecución y los documentos relacionados con los procesos de contratación, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social.

Atentamente;


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

ARG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

@anaparcias Ana Paola García

Yankel
6/10/25
4:30

Anal



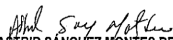
Bogotá, 26 de noviembre de 2025

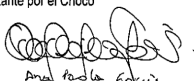
PROPOSICIÓN #147

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Sin perjuicio de las funciones constitucionales de las Comisiones primeras séptimas de Cámara y Senado, las legales de la Comisión Legal Afrocolombiana y de la comisión legal para la equidad de la mujer del congreso de la República, ordénese la creación de una Comisión de seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio, integrada por al menos un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 5º de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio. En dicha comisión tendrán asiento, el Ministro o Ministra de la Igualdad y la Equidad, todos los Viceministros de esta cartera y los miembros de las Mesas directivas de las comisiones primeras séptimas constitucionales de Cámara y Senado un miembro de la comisión legal afrocolombiana y una integrante de la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la república.

(...)


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó


Astral 2025

AGUÍVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Comisariado (451) 8001 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Yonic
26/11/25
12:47

*Pedro
Aval*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

GP GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #146

13

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", de manera que quede así:

13

ARTÍCULO 15 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Sin perjuicio de las funciones constitucionales de las Comisiones primeras de Cámara y Senado, las legales de la Comisión Legal Afrocolombiana y de la comisión legal para la equidad de la mujer del congreso de la República ordénase la creación de una Comisión de seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio, integrada por al menos un (1) representante de cada uno de los sectores de la sociedad civil establecidos en el artículo 5° de la presente ley, elegidos democráticamente, a partir de la postulación de organizaciones de cada sector de la sociedad civil registradas ante el Ministerio. En dicha comisión tendrán asiento, el Ministro o Ministra de Inclusión + Justicia Social, todos los Viceministros de esta cartera y los miembros de las Mesas directivas de las comisiones primeras constitucionales de Cámara y Senado; un miembro de la comisión legal afrocolombiana y una integrante de la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la república.

Esta comisión deberá integrarse dentro de los primeros seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley y será renovada cada dos años. Se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y podrá ser convocada adicionalmente cuando el Ministro así lo considere, sirviendo como instancia de participación ciudadana y órgano consultivo del Ministerio.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 9 - 68 Ciudad 627
Bogotá - Colombia

gerselperez@gmail.com
300 382 14 10
300 585 19 43
gerselperez.com

1 Gersel Perez
2 gerselperez@congreso.gov.co
3 gerselperez

AVANZAR SI ES POSIBLE

*Yosvick
9/12/21
9:58*

modificación de las proposiciones: la Proposición número 135 adiciona un inciso formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna y el Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, la Proposición número 136 adiciona un inciso formulada por el Representante James Mosquera Torres, la Proposición número 137 adiciona un literal formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, al **artículo 6°** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 138 modifica el **artículo 6°** formulada por el Representante Duvalier Sánchez Arango, la Proposición número 139 modifica el **artículo 6°** formulada por la Representante Ruth Caicedo de Enríquez, la Proposición número 140 modifica el **artículo 6°** formulada por el Senador Alejandro Alberto Vega Pérez, la Proposición número 141 modifica el **artículo 6°** formulada la Representante Ana Paola García Soto, la Proposición número 142 modifica el **artículo 6°** formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, al **artículo 7°** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 143 modifica el **artículo 7°** formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna y el Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, al **artículo 12** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 144 modifica el artículo 12 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, la Proposición número 145 adiciona un párrafo transitorio formulada por los Representantes Juan Sebastián Gómez González, Jennifer Pedraza, Karime Cote, al **artículo 13** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 146 adiciona un párrafo formulada por la Representante Ana Paola García Soto, la Proposición número 147 modifica el **artículo 13** formulada por la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca, la Proposición número 148 modifica el artículo 13 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamirandanda, al **artículo 14** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 149 modifica el artículo 14 formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna y el Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, la Proposición número 150 adiciona un inciso formulada por el Representante James Mosquera, al **artículo 16** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones la Proposición número 151 adiciona un párrafo formulada por el Representante Juan Sebastián Gómez González y abre la votación nominal, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

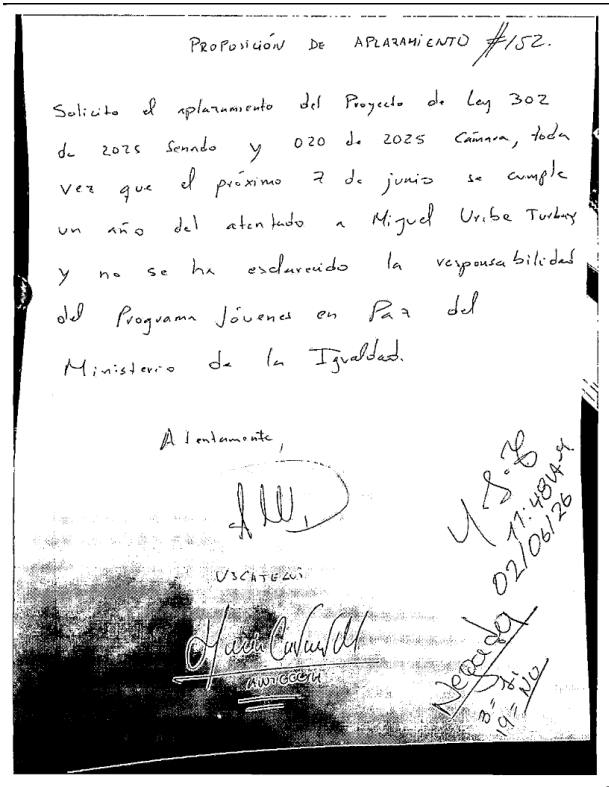
En consecuencia, han sido aprobados los **artículos 9°, 10, 15, y 17** en el texto de la ponencia y las siguientes proposiciones que modifican los siguientes artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 12, 13, 14 y 16, las cuales fueron avaladas y acogidas por los ponentes: al artículo 4 en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134; al **artículo 5°** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: las Proposiciones número 135, 136, 137, al **artículo 6°** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: las Proposiciones números 138, 139, 140, 141, 142, al **artículo 7°** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: la Proposición número 143, al **artículo 12** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: las Proposiciones número 144, y 145, al **artículo 13** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: las Proposiciones número 146, 147, 148, al **artículo 14** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de las proposiciones: las Proposiciones número 149, 150, al **artículo 16** en el texto del pliego de modificaciones con la modificación de la Proposición número 151, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto,	X	
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	X	
Becerra Yáñez Gabriel	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel	X	
Cotes Martínez Karyme Adrana	X	
Gómez Gonzales Juan Sebastián	X	
Landínez Suárez Heráclito	X	
Mosquera Torres James Hermenegildo	X	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	X	
Osorio Marín Santiago	X	
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	X	
Quintero Ovalle Carlos Felipe	X	
Racero Mayorca David Ricardo	X	
Rueda Caballero Álvaro Leonel	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Sánchez Montes de Oca Astrid	X	
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	X	
Suárez Vacca Pedro José	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uribe Muñoz Alirio	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	

una y otra vez sobre los mismos argumentos, cuando aquí estamos votando un proyecto de ley muy muy estructural para la política social de Colombia. Gracias, señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 152 formulada por los Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, cerrada esta, abre la votación nominal, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Muñoz Lopera León Fredy		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total Senadores	02	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 02

Por el No: 11

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 152 formulada por los representantes José

Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Ardila Espinosa Carlos Adolfo		X
Becerra Yáñez Gabriel		X
Cadavid Márquez Hernán Darío	X	
Correal Rubiano Piedad	X	
Cortés Dueñas Juan Manuel		X
Cotes Martínez Karyme Adrana		X
García Soto Ana Paola		X
Gómez Gonzales Juan Sebastián		X
Landínez Suárez Heráclito		X
Mosquera Torres James Hermenegildo		X
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley		X
Quintero Ovalle Carlos Felipe		X
Racero Mayorca David Ricardo		X
Rueda Caballero Álvaro Leonel		X
Sánchez Montes de Oca Astrid		X
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni		X
Suárez Vacca Pedro José		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total Representantes	03	19

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 22

Por el Sí: 03

Por el No: 19

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 152 formulada por los Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente Gabriel, con el respeto que usted sabe le tengo, pero una razón para que no proceda una proposición es que el Ministro no está físicamente carece de todo sentido ¿cómo así que, si las Comisiones Primeras Conjuntas determinan en una votación autónoma que hay que escuchar un Ministro, no se puede porque es que él no está presente? Al contrario, es allí donde tiene que venir a dar las explicaciones necesarias y lo peor de todo esto ¿cómo así que, en un proyecto de esta magnitud, de esa dimensión de impacto fiscal, con un déficit como el que hoy existe, con un endeudamiento como el que hoy existe, nos tenemos que nosotros exigir a una proposición para que sea votada y que seguramente aquí le darán el beneplácito de que no lo escuchemos.

Allá cada uno con lo que defina con su voto, pero a mí sí me parece muy improcedente y se lo digo Presidente, que usted me diga que no procede votar

una proposición aquí porque es que el Ministro ya no se encuentra físicamente porque está en una reunión. ¿Entonces el Ministro está solamente para venir a hacer llamadas a congresistas antes de la votación? ¿pero no está para darle la cara al país, a los medios de comunicación y a las preguntas legítimas que aquí tenemos?

Yo discrepo, Presidente Gabriel, y le pido a usted y que quede también en el acta de esta sesión, que se debe someter a votación la proposición por medio del cual solicitamos la intervención del Ministro de Hacienda y la explicación detallada del impacto fiscal de este proyecto de ley, sin mencionar que dé la explicación necesaria sobre la utilización de ese fondo de derecho privado, burlando la ley de contratación estatal, abriendo un boquete para la corrupción, como ha sucedido, y que él no dé una sola palabra. Gracias, Presidente. Y le pido enfáticamente que someta a discusión y a votación la proposición radicada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias doctor Cadavid, la proposición se va a someter a consideración en el cuarto punto del orden del día, que es lo que proponen los Honorables Senadores y Representantes. Procedemos con el siguiente bloque de artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente, hay 5 proposiciones radicadas para el artículo 8°, que son proposiciones no avaladas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Me extraña, señor Presidente, porque usted ha sido una persona muy democrática cuando dirige la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Aquí no tiene ningún objeto que un parlamentario presente una proposición para escuchar un Ministro y que lo aprobemos después de que ya se haya aprobado el proyecto de ley, eso no tiene objeto, señor Presidente.

Y también quiero dejarle claro algo, aquí por favor todos merecemos respeto. Eso que yo acabo de escuchar de una honorable Senadora de que estas proposiciones que se han presentado son infantiles, yo he suscrito alguna de ellas y infantiles no son. Entonces, queremos por favor pedir respeto aquí para los colegas y podemos presentar todas las proposiciones que queramos, porque eso hace parte precisamente del debate y máxime cuando se trata de un proyecto de esta índole que se está rechazando no solamente por algunos de nosotros, sino por los colombianos.

Entonces, en ese sentido señor Presidente, no tiene objeto dejarlo para después de que ya se apruebe el Ministerio de la Igualdad, escuchar al señor Ministro

para ver si hay plata con el déficit fiscal que tiene el país. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Apreciados colegas, la proposición fue presentada a las 12:30, cuando ya habíamos aprobado el orden del día y estábamos en pleno desarrollo de la discusión del proyecto. Vamos a dejar registrada la constancia, vamos a dejar registrada para colocarla a consideración en su momento la proposición, pero seguimos en la discusión del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Listo, Presidente. Entonces compañeras y compañeros, una vez más solicito su atención. Son 5 proposiciones no avaladas que han sido presentadas para el artículo 8°, entonces procedería la lectura de esas 5 proposiciones y la votación de las mismas, son no avaladas. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Manrique:

Presidente, muchas gracias. Mire, con el saludo cordial a todos los Representantes y Senadores de las Comisiones Primeras Constitucionales del Congreso, a usted y al doctor Cadavid. Si bien la proposición ha sido presentada de manera extemporánea para que se lleve a cabo la intervención del señor Ministro, mi condición de Ponente Coordinadora de este proyecto de ley me es imperativo antes de que continúe la discusión y como quiera que se está afirmando que el Ministerio de Hacienda no se ha pronunciado, desmentir categóricamente esa afirmación y la desmiento categóricamente en los siguientes términos.

La única forma en la que el Ministerio se pronuncia no es que el Ministro venga aquí, abra el micrófono y nos hable a las Comisiones. El ministro y el Ministerio de Hacienda se pronunciaron en documento de análisis del impacto fiscal que obra como anexo en la ponencia en los folios 114 y 115 publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de la Cámara de Representantes.

En ese documento de manera específica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace un análisis de los sectores del Presupuesto General de la Nación que se verían impactados por la asignación de recursos para el funcionamiento en el año 2027 del Ministerio de Igualdad. Y específicamente se expresa que no generará gastos adicionales o reducción de ingresos para la nación, en tanto que es consistente con los instrumentos de planeación financiera vigentes como el plan financiero, el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.

Y anterior debido a que el Ministerio de la Igualdad tiene una asignación presupuestal de 1.297.000.000.000 millones para 2025 según el Decreto número 1123 del 2024 y 1621 del 2024.

Y estas cifras están proyectadas de una asignación anual que en promedio entre 2025 y 2026 conservan ese mismo gasto.

De manera que dando cumplimiento a las exigencias del artículo 7° de la Ley 819 del 2003, el Ministerio de Hacienda confirma la existencia de una fuente de financiamiento del Ministerio de Igualdad correspondiente a los recursos que han sido asignados y los cuales están alineados con los techos de gasto del marco fiscal de mediano plazo y el marco general de gastos del Estado colombiano.

Entonces compañeros, aquí no estamos llevando a cabo una discusión a ciegas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se ha pronunciado y se ha pronunciado de manera categórica, clara y contundente, subsanando el vicio por el cual este proyecto o esta ley fue declarada parcialmente inexecutable en la revisión constitucional que hizo la Corte.

Hecha esta claridad, Presidente, yo le pido que en el momento en que sea el tiempo usted ponga a consideración la proposición que hace el compañero, pero que continuemos adelante con la votación como está previsto, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su intervención reafirma lo que esta presidencia había informado. Muchas gracias, doctora Karyme. Continuamos con el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Darío Cadavid Márquez:

Mi compañera Karyme sobra decirle lo que yo la respeto todo este tiempo en la Comisión Primera y ni más faltaba y el respeto por su entendimiento jurídico. Pero lo que aquí no puede hacer carrera, y lo digo con aprecio Karyme, es que se defina la temporalidad de las proposiciones. Usted ha dicho que mi proposición es extemporánea ¿dónde está el momento de presentar las proposiciones para que autónomamente una Plenaria o una Comisión escuche a un funcionario en el desarrollo de un debate? ¿Dónde dice que después de la ponencia positiva o de alternativa o de archivo ya no se puede convocar a un ministro o un funcionario del Gobierno nacional para que conceptué o lo escuchemos? ¿Dónde dice que es excluyente que los argumentos que traiga redactada la ponencia excluyen la presencia y la intervención de un ministro de Estado a la hora de dar una discusión de carácter fiscal y económico en una dimensión de estas?

Yo puedo aceptar lo que están haciendo y lo que van a hacer, que obvien la intervención, que obvien la convocatoria al Ministro, que anulen la posibilidad de votar o no una proposición, pero que no haga carrera en el Congreso de la República que los ponentes nos dicen cuando una proposición es oportuna o es extemporánea ¿qué nos falta porque nos digan? ¿Cómo así? Yo siempre he manifestado cuando la oposición está presente, qué problema, extemporáneos e infantiles, por allá el otro señor

nos hace morisquetas. A propósito, ojalá tuviera más seriedad para venir al Congreso. Y si no estamos, entonces que por qué no estamos.

Yo quiero dejar la constancia en la discusión de este proyecto de ley, no es admisible, nada le quita al Gobierno nacional que un Ministro como el de Hacienda se suba a ese atril y explique lo que conceptúo en 5 o 7 minutos. Luego van estas normas a la Corte Constitucional, vuelven y se las tumban como tumbaron la pensional, vuelven y se las tumban como cae aquí, por ejemplo, y cayó el de igualdad y entonces el problema es de la oposición o es de la Corte Constitucional y hay que ir a hacerle allá una asonada, no, transmiten las cosas como corresponde y respeten la autonomía no solamente del Congreso de la República, sino de los congresistas que consideramos que aquí hace falta escuchar al responsable de tener al país en el mayor nivel de endeudamiento y déficit fiscal de la historia. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. A ver, yo pienso que hay como una confusión, yo pienso que el Representante colega tiene razón, él puede presentar una proposición, en cualquier momento puede presentar una proposición de esas para escuchar a un Ministro, inclusive para solicitar nuevamente la suspensión del debate o la discusión de un proyecto o de un articulado. Yo creo que en eso yo le doy la razón.

En lo que no le doy la razón, es en lo que pretende él establecer como presupuesto de legalidad que no hay el concepto de parte del Ministerio frente a la parte de que existan los recursos para el Ministerio. Eso sí no, porque eso ya está allí, eso ya está entregado por parte del Ministerio y el aval fiscal que el gobierno le da precisamente porque es la médula... fundamentada de la anterior por la cual se cae. Entonces ya está allí, ya está allí, no vamos ahora a pretender establecer para que quede como un precedente, para alegarlo después en una demanda otra vez de inconstitucionalidad o de ilegalidad en el trámite de la creación del Ministerio que no hubo va al fiscal. No señor, eso es otra cosa. Y aquí la hubo.

Lo que sí hay, lo que también le puedo dar la razón, pero desde otra mirada, es que es innegable que hubo mala gerencia, aquí hubo mala gerencia, absoluta mala gerencia en quienes estuvieron en la cartera con la señora Vicepresidenta y en algunas situaciones que intentaron los Ministros subsiguientes de resolver rápidamente y el actual que ha intentado resolver la ejecución presupuestal, es otra realidad y aquí no estamos tratando de tapar el sol con la mano, no, no, no ha habido una mala gerencia y la gestión pública demanda buena gerencia de este o de cualquier gobierno. Entonces, es otra cosa.

Pero lo que no podemos permitir nosotros es que nos vengan a decir que hay una deficiencia de orden

legal o constitucional en el trámite del proyecto, porque ya está depositada allí el aval fiscal. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente. En las sesiones pasadas nosotros hablamos acerca de los presupuestos que ha tenido este ministerio a lo largo de estos 4 años. Empezó con 500.000 millones en el 2023, después recibió 1.5 billones en el 2024, 455.000 millones en el 2025. Recordemos lo que dije en la sesión anterior, el mismo gobierno decidió recortar el 60% al Ministerio, quedando con un presupuesto bastante corto, a diferencia de lo que tuvo en el 2024 y la mayor parte de todo este dinero se ha gastado mediante los fondos.

Nosotros en el debate que le hicimos a la exministra de la Igualdad - Francia Márquez, mostramos cómo se estaba malgastando y derrochando la plática del Ministerio de la Igualdad a través de esos fondos que, si mal no recuerdo, uno de ellos se llamaba Fondo Pacífico, Fondo Paz. Allí había diferentes programas y se le giró miles de millones y su ejecución era pésima.

Hoy yo tengo una proposición para el artículo 8°, que incluso habla acerca del peligro de seguir enviando ese dinero a esos fondos, tengo unos datos de lo que está pasando actualmente en esos fondos y en esos programas. Yo quisiera poder recibir una explicación del Ministerio de Hacienda, pero el Ministro no está y yo tengo respeto por el Representante Vacca, que es ponente, la Representante que también es ponente y quisiera resaltar también el manejo que le estamos dando a este debate, o sea, esto es un debate claramente en el que los que somos oposición hemos hecho un trabajo juicioso durante los 4 años y podría ser un debate en el que estuviésemos completamente enfrentados, pero llevamos un debate basado en la institucionalidad, haciendo un trabajo legislativo súper respetuoso, aterrizado en datos.

¿Yo qué pido? Pues votemos la proposición, que ustedes yo sé que tienen el *quorum*, tienen la mayoría, pues si la quieren negar, la pueden negar, pero no nos quedemos en esta discusión vana y avancemos, votemos esa proposición. Es una propuesta que hago respetuosa y seguimos avanzando en el articulado como venimos haciéndolo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Respetuosamente colegas, ya está presidencia ha informado que se hará lectura de la proposición en el punto correspondiente, que se dejan las constancias para el registro de esta sesión y que hemos entrado en el siguiente artículo para votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente, una vez más, compañeras y compañeros, llamó la atención sobre lo siguiente. Vamos a votar 5 proposiciones que se van a leer a continuación sobre el artículo 8°, son proposiciones no avaladas y es lo que se va a votar las siguientes proposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones no avaladas por el Ministerio de la Igualdad y Equidad y no acogidas por los ponentes al artículo 8.

PALOMA

PROPOSICIÓN #153

Adiciónese un inciso al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

El Ministerio de Igualdad y Equidad, bajo ninguna circunstancia, podrá constituir patrimonios autónomos o celebrar contratos de fiducia que tengan por objeto ejecutar proyectos o actividades relacionadas directamente con el objeto de la entidad.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA

Senadora de la República

Yamile

26/11/25

10:11am

JAMES MOSQUERA TORRES

PROPOSICIÓN 2025 #154

PROYECTO DE LEY 020 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley 020 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO. El patrimonio del Ministerio de Igualdad, equidad y de la Paz estará conformado por:

a) Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. c) Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA

Representante a la Cámara

Circunscripción Especial de Paz – Chocó y Antioquia

Yamile

26/11/25

5:31



PROPOSICION MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado - 020 de 2025 Cámara “Por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones”. de manera que quede así:

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO. El patrimonio del Ministerio de la inclusión y justicia social estará conformado por: a) Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. c) Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

 Edificio Nuevo del Congreso
Cra 7 No 8 - 68 Oficina 627
Bogotá - Colombia

 gerselpereza@gmail.com
 300 362 1410
 300 565 1945
 gerselperez.com

 Gersel Perez
 gerselperezaltamiranda
 @gerselperez

AVANZAR SÍ ES POSIBLE

POSSIBLE

9/10/20
9:58

NO AVAL



Bogotá, mayo de 2026

Doctor
H.S JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

Artículo Modificado

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO. El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por: a) Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. c) Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Prohíbase al Ministerio de Igualdad y Equidad la constitución de patrimonios autónomos, la celebración de contratos fiduciarios, encargos fiduciarios y mecanismos similares de administración de recursos destinados a ejecutar directa o indirectamente programas, proyectos, planes o actividades propias de su objeto misional.

Atentamente,

JOTA PE HERNÁNDEZ

Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322 Ext. 3550

clawish
2/06/21
11:49



Bogotá, mayo de 2026

Doctor
H.S JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN ELIMINATORIA del artículo 8 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ELIMINADO

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO. El patrimonio del Ministerio de Igualdad y Equidad estará conformado por: a) Las sumas que se apropien en el Presupuesto General de la Nación; b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; c) Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.

JUSTIFICACION

La disposición propuesta otorga al Ministerio de Igualdad y Equidad una facultad amplia e indeterminada para conformar patrimonio mediante apropiaciones presupuestales, adquisición de bienes y recepción de donaciones o cesiones nacionales e internacionales, sin establecer límites, mecanismos especiales de control, criterios de destinación o reglas específicas de vigilancia fiscal y administrativa.

Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322, Ext. 3550

2/06/86
11:44



Dicha amplitud normativa puede generar riesgos de expansión burocrática desproporcionada, creación de estructuras patrimoniales paralelas y aumento indeterminado de cargas fiscales para la Nación, contrariando el deber de planeación y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Atentamente,

JOTA PE HERNÁNDEZ
Senador

Cra. 7 No. 8-60 Edificio Nuevo del Congreso Of. 302, Ext. 3550

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, yo radique una proposición en la que se busca precisamente que se le prohíba al Ministerio de la Igualdad esa constitución de patrimonios autónomos. Repito, es que es por los fondos por donde están celebrando cualquier cantidad de contratos, que su ejecución es completamente pésima y en algunos casos nula.

Vea, Presidente, yo acá tengo unos ejemplos. El Programa Aguas Vida tiene una apropiación de 114.000 millones de pesos. De esos 114.000 millones trasladó al fondo 311000 millones de pesos. ¿Sabe de cuánto es la ejecución? De 0%.

Porque es que a los colombianos digámosle la verdad, aquí no hablemos de comprometido, hablemos de obligado, hablemos de lo que realmente se está ejecutando. No hablemos de apropiado, hablemos de obligaciones. Cuando miramos el Programa Jóvenes en Paz, ese mismo que le pagó al sicario que acabó con la vida de Miguel Uribe, tiene una apropiación de 172.000 millones de pesos y trasladó al fondo 172.000 millones de pesos.

Representante Uscátegui, usted estaba ahorita haciendo mención, el programa que le pagó al sicario de Miguel Uribe tiene apropiados 172.000 millones y trasladó al fondo los 172.000 millones ¿Sabe cuánto lleva de ejecución? 0 pesos, 0%.

El programa violencia, que trata la violencia hacia las mujeres, una apropiación de 35.000 millones, le mandó al fondo 34.000 millones ¿Cuánto ha ejecutado? 0%.

Vea, yo estoy hablando con datos que he recibido por parte del Ministerio de la Igualdad y considero que este ha sido uno de los males que ha tenido este Ministerio y es que han cogido esos fondos para manejar el dinero como si fuese piñata y así se han ido cientos de miles de millones de pesos, porque ha tenido un presupuesto billonario, billonario.

Por eso, con esta proposición que no fue avalada, por supuesto, entiendo, yo lo que pido es que, si este Ministerio sigue, pues se acabe esa guachafita que se está dando con esos fondos y se acabe esa constitución de patrimonios autónomos, esa celebración de contratos fiduciarios para que haya una mayor responsabilidad en el manejo presupuestal que tiene este Ministerio.

Y para que cuando hagamos auditoría, control político, a la ejecución que se está dando, pues no tengamos estos resultados tan pésimos, sino que al tener una regulación diferente en el Ministerio a la que tienen los fondos, pues los resultados sean responsables y muy diferentes a los que hoy arroja el Ministerio de la Igualdad a través de esos fondos con esos pésimos porcentajes de esos programas que acabo de mencionar. Por eso invito a que voten esta proposición positiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, tal vez de los temas más sensibles del funcionamiento de este Ministerio, ya aquí hemos repetido las cifras de baja ejecución, ya aquí hemos repetido las cifras del gasto de ineficacia, es necesario además mencionar que la Contraloría General de la República por lo menos ha hecho alrededor de 8 hallazgos, que al menos, al menos deberían suponer la inquietud de estas comisiones, para saber qué es lo que está pasando con la utilización de ese fondo de derecho privado, que es un barril sin fondo, sin control, por el que se está yendo todos los recursos de ese Ministerio y aquí nadie da respuesta, ya ni qué decir porque aquí ya nos explicaron que el Ministro tuvo que salir y que qué pena, que no puede contestar.

8 hallazgos de la Contraloría General:

1. El de reintegros por prismas técnicas sin gestión de cobro. Por lo menos si no está el Ministro de Hacienda que conteste el Ministro de Igualdad o uno de sus 5 viceministerios, como si fuera poco 2, no, 3 tampoco, 5.

2. Las deficiencias en las notas o en los estados contables.

3. Hallazgo en la legalización tardía o inexistente de viáticos.

4. Falta de manuales contables y procedimiento documentado.

5. Pérdida de 350.000 millones por reservas presupuestales no ejecutadas. -Ahora me van a decir que entonces esto lo excluye o lo explica la ponencia-.

6. Baja ejecución efectiva de solo 4,9%. Y el premio es sostengamos el Ministerio de Igualdad.

7. Falta de reporte de donaciones ante la Dian. O sea, al mismo gobierno.

8. Inexistencia de manuales de contratación y supervisión.

Yo he sido muy insistente y hemos sido muy insistentes en la proposición suscrita en cabeza de la Senadora Paloma Valencia, de parte nuestra y otros sectores de las Comisiones Primera que yo lamento que hoy no estén, para ver cómo es posible la corrección de un instrumento que lo único que ha hecho es evadir la Ley 80 en Colombia, toda la narrativa de lucha contra la corrupción desmoronada en la aplicación del funcionamiento o disfuncionamiento de ese Ministerio y la utilización de ese fondo sin control.

¿A quién beneficia eso? ¿Por qué el interés de sostener y no corregir siquiera si es que ya no se va a hundir ese Ministerio? ¿Por qué la negativa a corregir un instrumento que está abierto como un gran boquete para la corrupción, el desgüeño, la falta de ejecución, las denuncias, los hallazgos de la Contraloría? No, ratifiquemos tal cual sin control alguno.

Nosotros hemos sido insistentes en las proposiciones de corrección que indiquen que no se pueda agregar el funcionamiento de un fondo de derecho privado sin control alguno, sin eficacia alguna y lo vamos a reiterar como si aquí nada estuviera sucediendo. Ese es el planteamiento de lo que nosotros hemos venido a expresar. Por eso solicitamos que hubiese una discusión separada del bloque de artículos sobre este articulado.

Por eso hemos solicitado que el Ministro de Igualdad, a quien además le agradezco su amabilidad Ministro, hemos conversado con mucha amabilidad y eso se lo agradezco, pero Ministro explique los alcances de lo que esto está trayendo, dígame a su colega del Ministerio de Hacienda que explique el impacto de lo que aquí está trazando, va a ser muy difícil y a nosotros nos quedará la conciencia entonces tranquila si las mayorías quieren aprobar un instrumento que bajo toda óptica desde el punto de vista del control fiscal ha quedado con todas las alertas en rojo por la mala utilización.

Yo sí hago el llamado de atención sobre eso, me cuesta mucho entender que guarden silencio en esta materia y que se evite el debate sobre uno de los temas más complejos que ha demostrado el disfuncionamiento de este instrumento durante los últimos 3 años. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente. Mire, es lo siguiente, este no es un tema menor, porque aquí estamos hablando de por qué este aparato es un aparato burocrático y con fines electorales. Cuando usted mira la nómina del Ministerio, usted encuentra que no tienen casi nadie, que el Ministerio no hace nada. Pues yo les cuento, el 75% del presupuesto de este Ministerio está metido en este fondito ¿qué garantía tiene? que lo manejan por derecho privado. 4800 funcionarios, repito, 4.800 funcionarios, listicos para elecciones, para que todos voten, porque no les toca ni respetar la ley de garantías, ni les toca hacer procesos concursales. Este fondo es la manera de burlar la Ley 80, este fondo es una trampa para la transparencia de las instituciones.

Yo quiero que ustedes sepan, por ejemplo, que si bien el Ministerio de la Igualdad le dicen a uno: Mire que no es un monstruo burocrático, son 541 funcionarios y 191 contratistas. Lo gordo son lo que tienen allá, son 4.134 laborando y valen la módica suma de 96.000 millones.

Y vale la pena que ustedes piensen en lo siguiente, la plata se la gastan en publicidad. Curioso, ¿cierto? Porque para qué necesita el Ministerio de la Igualdad tanta publicidad. Ahí van 55.000 milloncitos. No hay con qué pagar las deudas de la salud, pero hay platica para publicidad en ese fondo.

Y mire este, los programas de jóvenes en paz, 13.000 millones, es decir, la asistencia social del Ministerio son 13.000, la publicidad en época electoral 55.000. Yo creo que aquí entendemos todos

sin mucho esfuerzo, qué es lo que están haciendo con esta entidad y de dónde es que sacan los votos.

Yo quiero decirles que tan tramposo es el diseño del fondo, que cuando lo denunciábamos decían que no era verdad, pero del presupuesto que tiene este Ministerio, que son 2.8 billones de pesos, el 75% del presupuesto se va para ese fondo de derecho privado, brincándose la Ley 80. Por supuesto que van a terminar en la cárcel varios porque es abiertamente ilegal e inconstitucional, pero sí parece muy extraño que nosotros decidamos que esto lo vamos a sacar adelante porque es una vergüenza para Colombia que la plata de los colombianos se la roben de esta manera.

Les repito, si se gastan 13.000 millones, Senador Jota Pe, en los jóvenes en paz, se gastan 55.000 en publicidad. Creo que ahí queda muy claro para qué es el fondo. Yo sí le pido al Congreso que no sean irresponsables, este es una afrenta contra la transparencia pública, es una afrenta contra los colombianos. Con el presupuesto del Ministerio de la Igualdad se le puede dar a todos los colombianos el SOAT gratis para que los campesinos se puedan mover, para que el señor que trabaja en su moto no le toque que le quiten la moto, cada mes 3.000 motos terminan en los patios y si la gente no tuvo para pagar el SOAT, mucho menos para poder sacar su motico de los patios.

Ahí termina el ahorro de 3.000 familias cada mes ¿por qué no usamos los recursos en lo que los colombianos necesitan? Dejen de tener intereses tan mezquinos de pensar solamente en la burocracia para elecciones. Gracias, Presidente.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones no avaladas por el Ministerio de la Igualdad y Equidad y no acogidas por los ponentes al **artículo 8°**. Las siguientes proposiciones: Proposición número 153 formulada por Senadora Paloma Valencia Laserna y el Representante Hernán Darío Cadavid Márquez, Proposición número 154 formulada por el Representante James Mosquera, Proposición número 155 formulada por el Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda y las Proposición número 156 y Proposición número 157 formuladas por el Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación nominal, mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Benavides Mora Carlos Alberto		X
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Muñoz Lopera León Fredy		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pizarro Rodríguez María José		X

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Total Senadores	04	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 04

Por el No: 10

En consecuencia, han sido negadas las Propositiones números 153, 154, 155, 156 y 157 no avaladas al **artículo 8º**, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Ardila Espinosa Carlos Adolfo		X
Becerra Yáñez Gabriel		X
Cadavid Márquez Hernán Darío	X	
Castillo Advíncula Orlando		X
Cortés Dueñas Juan Manuel		X
Cotes Martínez Karyme Adrana		X
García Soto Ana Paola		X
Gómez Gonzales Juan Sebastián		X
Jiménez Vargas Andrés Felipe	X	
Landínez Suárez Heráclito		X
Mosquera Torres James Hermenegildo		X
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro		X
Racero Mayorca David Ricardo		X
Sánchez Montes de Oca Astrid		X
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny		X
Suárez Vacca Pedro José		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Uribe Muñoz Alirio		X
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total Representantes	03	18

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 21

Por el Sí: 03

Por el No: 18

En consecuencia, han sido negadas las Propositiones números 153, 154, 155, 156 y 157 no avaladas al **artículo 8º**, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente coordinador Pedro José Suárez Vacca:

Así es, Presidente. Entonces los artículos que se someterían a votación, compañeras y compañeros, para que tengamos claro. El artículo 8º como está en la ponencia y el artículo 11 una proposición sustitutiva que se va a leer a continuación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición sustitutiva al artículo 11 formulada por los Representantes: Gersel Luis Pérez Altamirandanda, Pedro José Suárez Vacca y Heráclito Landínez Suárez.



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA *#158*

Sustitúyase el artículo 11 del texto propuesto para primer debate en las comisiones conjuntas primeras constitucionales permanentes al proyecto de Ley 020 de 2025 Cámara -302 de 2025 Senado "por medio del cual se crea el ministerio de igualdad y equidad", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ORGÁNICA. El ministerio tendrá una estructura orgánica inicial con las dependencias de dirección, asesoría, coordinación, gestión y apoyo que se relacionan a continuación:

1. Despacho de la ministra o ministro.

1.1. Oficina de Planeación, Proyectos y saberes.

1.2. Oficina de Tecnología e innovación digital.

1.3. Oficina de Comunicación y participación.

1.4. Oficina de control interno.

1.5. Oficina de Control Interno Disciplinario.

1.6. Oficina Asesora jurídica.

1.7. Oficina de Alianzas Estratégicas y Cooperación Internacional

1.8. Direcciones Territoriales.

2. Despacho de la viceministra o el viceministro.

2.1. Direcciones misionales

3. Despacho de la viceministra o el viceministro.

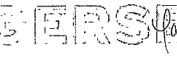
3.1. Direcciones misionales

4. Despacho de la viceministra o el viceministro.

4.1. Direcciones misionales

5. Secretaría General

5.1. Subdirección de Talento Humano



Edificio del Congreso
Cra 7 No. 1-68 Oficina 507
Bogotá - Colombia

507 gersel@congreso.gov.co
300 363 14 43
300 365 09 45
gersel@persa.com

1 Gersel Pérez
2 Gersel Altamirandanda
3 Gersel Pérez

AVANZAR SI ES POSIBLE



5.2. Subdirección Administrativa y Financiera

5.3. Subdirección de Contratación

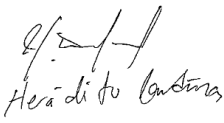
6. Órganos de asesoría y coordinación

6.1. Comité de Gestión y Desempeño Institucional

6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

6.3. Comisión de Personal.

PARAGRAFO. La estructura del ministerio deberá observar el principio de no regresividad en la representación institucional de lo sujetos ámbito de su competencia definidos en el artículo 5 la presente Ley.



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Edificio del Congreso
Cra 7 No. 1-68 Oficina 507
Bogotá - Colombia

507 gersel@congreso.gov.co
300 363 14 43
300 365 09 45
gersel@persa.com

1 Gersel Pérez
2 Gersel Altamirandanda
3 Gersel Pérez

AVANZAR SI ES POSIBLE

La Presidencia abre la discusión del artículo 8º en el texto del pliego de modificaciones y la proposición sustitutiva al artículo 11, cerrada esta. Abre la votación nominal mediante votación nominal.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	10	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10
Por el Sí: 10
Por el No: 00

Secretaria:

Presidente, la Secretaría de la Comisión Primera de Senado le informa que en la Comisión Primera de Senado se desintegró el *quorum* decisorio.

Siendo las 1:43 p. m., se levanta la sesión y se convoca por secretaria la próxima sesión.

Presidente,
H. SENADOR JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Vicepresidenta,
H. REPRESENTANTE GABRIEL BCERRA YAÑEZ.

Secretario General, Comisión Primera del Senado,
YURY LINETH SIERRA TORRES

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO